



Nº: 46/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
18 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don M. Lourdes Delgado Piera	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho de diciembre del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Régimen jurídico. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 186/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el procedimiento abreviado 84/2020 interpuesto por NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L., en el que se impugna la inactividad del Ayuntamiento de Ávila o desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la parte recurrente a dicho Ayuntamiento en exigencia del pago de cantidad por prestación de servicios que se afirma adeudada, intereses de demora y costes de cobro, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila por la que se resuelve tener por realizado acuerdo entre las partes ante el citado acuerdo al que han llegado las partes reflejado en esta Sentencia por lo que se refiere al principal reclamado renunciándose a los intereses, costes y costas.

4.- HACIENDA.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.-



a) Informe con propuesta de acuerdo para la revisión de precios de la concesionaria del servicio municipal de aguas (AQUALIA, s.a.) correspondiente a depuración para el ejercicio de 2.019.- Fue dada cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión del día 16 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor:

"2.1.- INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS (AQUALIA, S.A.) CORRESPONDIENTE A DEPURACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2.019.

La Sra. Presidenta presenta el informe con propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Visto el escrito de Aqualia, S.A. de fecha **28 de febrero de 2020**, registrado de entrada en el Ayuntamiento con número **3908/2020**, por el que solicita la **revisión de la remuneración** del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a **depuración**, según la "Adenda al contrato de la concesión del servicio atinente al ciclo integral del agua", firmada entre el Ayuntamiento de Ávila y FCC Aqualia, S.A., el 1 de marzo de 2019.

Se emite Informe atendiendo a los siguientes **antecedentes**:

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de 30 de enero de 2019, acordó:

"A) Adscripción infraestructuras hidráulicas construidas y cofinanciadas por la entidad pública SOMACYL al servicio de gestión del ciclo integral del agua cuyo adjudicatario actual es FCC AQUALIA, S.A. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 27 de diciembre del año en curso (2018) con el siguiente tenor:

"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.-ADSCRIPCIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CONSTRUIDAS Y COFINANCIADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA SOMACYL AL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA CUYO ADJUDICATARIO ACTUAL ES FCC AQUALIA, S.A.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del expediente de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión.

La documentación facilitada consiste en:

1. Comunicación de SOMACYL de 13 de diciembre de 2018, de no realizar la explotación de las infraestructuras construidas al amparo del convenio con el Ayuntamiento de 19 de febrero de 2010, consistente en ampliación de EDAR de Ávila, Colector Supernorte, Conexión de Tanques de Tormentas en el polígono de Vicolozano y Bombeo de Narrillos de San Leonardo.

2. Informe del Oficial Mayor de 17 de diciembre de 2018.

3. Anexos al informe del Oficial Mayor:

3.1. Estudio económico sobre alternativas para la prestación del servicio por SOMACYL, Ayuntamiento de Ávila y FCC-Aqualia.

3.2. Convenio de colaboración de fecha 19 de febrero de 2010, entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Avila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.

3.3. Adenda de fecha 6 de mayo de 2011 al convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.

3.4. Adenda segunda de fecha 18.07.2014 al convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.

3.5. Acta 3 de la Comisión de Seguimiento de fecha 13 de diciembre de 2018 al Convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.

3.6. Informe de Intervención de fecha 29 de junio de 2018 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2018.



A la vista de la documentación reseñada resulta:

PRIMERO.- *Consta como antecedente esencial que el 19 de febrero de 2010 se firma «Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias».*

En dicho Convenio se recoge y reconoce que AQUALIA es la actual adjudicataria del contrato administrativo de gestión de los servicios del ciclo integral del agua del término municipal de Ávila según contrato firmado con fecha 16 de diciembre de 1988. De hecho el objeto del convenio refiere esencialmente la ejecución y financiación de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila. SOMACyL, por su parte, ejecutaría las obras estableciéndose al mismo tiempo que se obliga o asume la explotación de la EDAR bien directamente o mediante terceros, estableciéndose no obstante que se pacta un periodo transitorio en el que AQUALIA recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las Tarifas de depuración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Dicho periodo se pospuso hasta el 31 de diciembre de 2018, toda vez que alcanzando el horizonte temporal previsto en el Convenio suscrito el 19 de febrero de 2010, que determina el inicio de las nuevas instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ávila, este Ayuntamiento creyó necesario poner en evidencia varias situaciones acontecidas desde aquella firma hasta la actualidad. Así, el contrato concesional que amparaba a la empresa AQUALIA (actualmente FCC AQUALIA) en la explotación del ciclo integral del agua en Ávila, cuya finalización estaba prevista el 31 de diciembre de 2015, fue prorrogado con fecha 22 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2038.

Se dice en la cláusula octava que se establece un periodo de explotación de 25 años, periodo que empezará a contar en el momento en el que la SOCIEDAD firme el Acta de Recepción de la obra. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, de forma tácita o por acuerdo expreso de las partes. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la toma del acuerdo.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso la SOCIEDAD la tarifa establecida. En el caso de que la Sociedad optara por no realizar la explotación directamente o contratando con terceros dicha explotación en los términos establecidos en el párrafo anterior, esta será realizada por el AYUNTAMIENTO previo acuerdo con la SOCIEDAD en el cual se establezcan las condiciones y los términos de la mencionada explotación.

Esta última previsión es la que motiva el presente toda vez que esta ha sido finalmente la decisión adoptada por SOMACyL por lo que debe analizarse el modo en que el Ayuntamiento puede viabilizar la gestión y explotación de la EDAR y resto de infraestructuras sin perjuicio de la formalización del pertinente acuerdo con SOMACyL como exige esa cláusula.

SEGUNDO.- *SOMACyL, con fecha 13 de diciembre de 2018 ha presentado escrito donde consta lo siguiente:*

«D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante LA SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. José María Labernia Cabeza el día 15 de diciembre de 2017, con el número de protocolo 2.315.

EXPONE

Primero .- En relación con el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Avila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias, de fecha 19 de febrero de 2010, y sus sucesivas adendas que determinan el régimen de funcionamiento de las instalaciones durante el periodo transitorio, el próximo 31 de diciembre de 2018 este periodo llega a su fin.



Segundo.- Que según se recogía en el mencionado Convenio, una vez finalizada esta etapa transitoria, la explotación de las infraestructuras vendría a ser realizada por Somacyl en los términos y condiciones que tanto en el Convenio, como en sus adendas se recoge.

Tercero.- El inicio de esta nueva fase de explotación conlleva, dada la situación contractual que rige la gestión del agua en el municipio de Ávila, la necesidad de acometer una serie de inversiones para independizar las operaciones de potabilización y saneamiento de las propias de la EDAR y resto de las infraestructuras auxiliares.

Cuarto.- Que por otra parte, el deslinde de instalaciones provocará la necesaria modificación contractual en el régimen concesional existente, determinando la exclusión de las prestaciones vinculadas a la depuración de aguas.

Quinto.- Al mismo tiempo, se debería articular un sistema de cobro de las tarifas a los ciudadanos, que sin conculcar los derechos contractuales del concesionario actual, permitan el resarcimiento de costes a Somacyl, todo ello habida cuenta de la falta de habilitación de la sociedad pública para la gestión de cobro alguno en relación con el servicio de aguas en Ávila.

Sexto.- Por otra parte, para la correcta conducción de la explotación del servicio público debería constituirse un organismo mixto de carácter técnico que permita coordinar la interlocución de las partes implicadas en la gestión del servicio.

Por todo ello, COMUNICA:

Que teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, su gravosa implicación económica para el servicio de aguas del municipio de Ávila, y por ende para sus ciudadanos, razones de interés público fuerzan a esta Sociedad a ejecutar lo previsto en la cláusula 8ª del Convenio de 19 de febrero de 2010, en el sentido de optar por NO REALIZAR LA EXPLOTACIÓN directamente o contratándola con terceros. De este modo se deja la vía abierta para que el Ayuntamiento de Ávila determine, previo el preceptivo acuerdo, las condiciones y términos en los que se deba llevar a cabo tal explotación, conservando la Sociedad la titularidad de la instalación así como la supervisión de su mantenimiento.

Entendiéndose dicho extremo, la explotación, en su más amplio sentido, considerándose el conjunto de los costes de explotación, gastos correctivos, membranas, reposiciones, mejoras, ampliaciones, obras adicionales, etc..., incluidos para asegurar así el correcto estado de las infraestructuras relativas al convenio.

Esto es aplicable a todas las infraestructuras construidas al amparo del convenio de referencia: ampliación de EDAR de Ávila, Colector Supernorte, Conexión de tanques de tormentas en polígono de Vicolozano y Bombeo de Narrillos.

En el caso de que en el plazo de tres meses el Ayuntamiento no articulara los medios para alcanzar las razones de interés público descritas en el presente o el Ayuntamiento así lo planteara, esta sociedad se replantearía esta decisión.

Quedan invariables todos los términos, plazos y cantidades, reflejadas en el convenio original y adendas, sin perjuicio de las reclamaciones derivadas de los posibles desequilibrios que se pudieran producir en el conjunto del convenio».

TERCERO.- *Consta en el expediente informe evacuado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos con el tenor que obra en el expediente de su razón describiendo los diferentes escenarios económicos. De la misma manera, consta informe evacuado por la Oficialía Mayor con el tenor que obra en el expediente de su razón avalando eventual reajuste contractual con FCC AQUALIA, S.A., por adscripción de nuevas infraestructuras, no por ampliación de prestaciones, cuyos costes de inversión y de explotación y mantenimiento no tiene la empresa concesionaria obligación de soportar por lo que, en su caso, deben incorporarse como cuantía del contrato a los efectos procedentes.*

También, consta informe de la Intervención Municipal con el tenor que obra en el expediente de su razón de justificación de los costes de SOMACyL, así como consta el acta nº 3 de la Comisión de Seguimiento del convenio de referencia en el que se acepta la no realización de la explotación por SOMACyL y la disposición de FCC AQUALIA a la adscripción de las infraestructuras en los términos reflejados en la aquella.

En consecuencia, se ha podido comprobar que en el pliego que rigió la licitación de la concesión vigente, en el expediente y en las tramitaciones posteriores introducen de manera continua y evidente el concepto de ciclo integral del agua, esto es abastecimiento-saneamiento y depuración.

Igualmente, deben asumirse las razones esgrimidas por SOMACyL en el sentido de que teniendo en cuenta las circunstancias relatadas, su gravosa implicación económica para el servicio de aguas del



municipio de Ávila, y por ende para sus ciudadanos, ostentan carácter de interés público y justifican la decisión propuesta.

Finalmente, debe considerarse que la cláusula octava del convenio suscrito el 19 de febrero de 2010 señala que en el caso de que la Sociedad optara por no realizar la explotación directamente o contratando con terceros dicha explotación en los términos establecidos en el propio convenio, esta será realizada por el AYUNTAMIENTO previo acuerdo con la SOCIEDAD en el cual se establezcan las condiciones y los términos de la mencionada explotación.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA, DICTAMINA:

Primero.- Aceptar la decisión de SOMACyL de no realizar la explotación directamente o contratándola con terceros de las infraestructuras recogidas en el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, AQUALIA, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias suscrito con fecha 19 de febrero de 2010.

Segunda.- Diligenciar los trámites pertinentes para formalizar el acuerdo a suscribir entre SOMACyL y el Excmo. Ayuntamiento para recoger los términos y condiciones de la decisión que antecede debiéndose elevar al pleno para su aprobación.

Tercera.- Diligenciar los trámites necesarios en orden a establecer las condiciones para aprobar el reajuste contractual con FCC AQUALIA, por adscripción de nuevas infraestructuras, cuyos costes de inversión y de explotación así como las condiciones de esta, deben incorporarse a dicho acuerdo a los efectos procedentes.

Cuarto.- Todo ello sin perjuicio de los informes que procedan evacuar al respecto.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención del PSOE (1 voto), UPyD (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos) y el voto en contra de I.U. (1 voto) y de Trato Ciudadano (2 votos)."

El Pleno Corporativo aprobó por mayoría, con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, la abstención de los de Ciudadanos Ávila, de los del PSOE y del de UPyD y el voto en contra de los de Trato Ciudadano y de los de IUCyL, produciéndose, por tanto, nueve votos a favor, diez abstenciones y seis en contra, el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad pública SOMACYL con relación a la decisión de SOMACYL de no realizar la explotación de diversas infraestructuras hidráulicas.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que ha sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 28 de enero del año en curso con el siguiente tenor:

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.-ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ENTIDAD PÚBLICA SOMACYL CON RELACIÓN A LA DECISIÓN DE SOMACYL DE NO REALIZAR LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del expediente de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión.

La documentación facilitada consiste en:

1. Borrador del acuerdo entre SOMACYL y el Excmo. Ayuntamiento
2. Informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2019.



A la vista de la documentación reseñada resulta:

PRIMERO.- *Mediante dictamen de esta Comisión de fecha 27 de diciembre de 2018 se dispuso entre otras cuestiones "Aceptar la decisión de SOMACyL de no realizar la explotación directamente o contratándola con terceros de las infraestructuras recogidas en el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, AQUALIA, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias suscrito con fecha 19 de febrero de 2010."*

En la cláusula octava de dicho convenio, se dispone que "En el caso de que la Sociedad optara por no realizar la explotación directamente o contratando con terceros dicha explotación en los términos establecidos en el párrafo anterior, esta será realizada por el AYUNTAMIENTO previo acuerdo con la SOCIEDAD en el cual se establezcan las condiciones y los términos de la mencionada explotación."

Esta última previsión motivó el dictamen de esta Comisión de fecha 27 de diciembre de 2018 siendo necesaria la formalización del pertinente acuerdo con SOMACyL como exige la mencionada cláusula.

SEGUNDO.- *Consta en el expediente de su razón al siguiente texto como propuesta de acuerdo:*

« En Ávila a xx de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Rivas Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (en adelante AYUNTAMIENTO), autorizado para este acto por acuerdo del Pleno Corporativo celebrado el 30 de enero de 2019.

*Y de otra, D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la **Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.** (en adelante SOMACYL), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. José María Labernia Cabeza el día 15 de diciembre de 2017, con el número de protocolo 2.315.*

EXPONEN

Primero.- *Que con fecha 13 de diciembre de 2018 se presentó ante el Ayuntamiento por parte de Somacyl, escrito por el que en base a la estipulación octava del Convenio de 19 de febrero de 2010, específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y SOMACYL., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias, se comunicó el ejercicio de la opción contemplada de NO EXPLOTAR las instalaciones objeto del citado Convenio.*

Segundo.- *Que las razones que han dado origen a tal decisión son de interés público y se concretan en la simplificación de la operativa del servicio público, el ahorro en costes añadidos y en la disminución de la carga administrativa y de gestión.*

Tercero.- *Que en base a dicha comunicación el Ayuntamiento, previo la tramitación oportuna, ha aprobado, mediante acuerdo del Pleno de fecha ____ de 2019, la asunción de la explotación con arreglo a lo establecido en dicha cláusula octava del Convenio de referencia. Por lo que, en ejecución de lo previsto, las partes formalizan el presente Acuerdo por el que se establecen los términos y condiciones de la mencionada explotación.*

Y así,

ACUERDAN

Primero.- Objeto

Constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento de los términos y condiciones en los que el Ayuntamiento de Ávila, en virtud de la estipulación octava del Convenio de 19 de febrero de 2018 se hace cargo de la explotación de las instalaciones e infraestructuras que Somacyl ha ejecutado y que se recogen en el citado y en su caso en las sucesivas adendas a éste.

En concreto, las instalaciones objeto de este acuerdo son:



- i. Ampliación EDAR de Ávila*
- ii. Colector Zona Norte de Ávila*
- iii. Modificaciones en el Tanque de Tormentas de Vicolozano*
- iv. Emisario de Narrillos*

Segundo.- Régimen de propiedad.

Las instalaciones relacionadas forman parte del activo de Somacyl, sin perjuicio del régimen de explotación que en este Acuerdo se establece. Es decir, los términos y condiciones que regulan su explotación por parte del Ayuntamiento de Ávila dejan a salvo el derecho de propiedad que sobre ellas ostenta Somacyl. Esto es, el destino o adscripción de uso que sobre las instalaciones se realice no se opone a la titularidad de Somacyl, bien sea que en ejecución de este Acuerdo se vea limitada en cuanto a su disponibilidad y uso.

Tercero.- Vigilancia y aseguramiento.

En consecuencia de lo anterior, Somacyl podrá ejercer las labores de vigilancia, protección e inspección sobre los activos, inherentes a su posición dominical. Estas labores podrán ser realizadas a la mejor conveniencia de Somacyl, sin que en ningún caso su ejercicio complemente o sustituya las responsabilidades que respecto a terceros corresponden al explotador efectivo de las instalaciones. En este sentido, el Ayuntamiento dejará indemne a Somacyl de cuantas obligaciones puedan derivarse por el uso, afección y explotación de las instalaciones, y a tal fin se suscribirán por parte del Ayuntamiento, o quien éste designe, los contratos de seguro que resulten necesarios para cubrir los riesgos del propio activo como los de responsabilidad civil frente a terceros.

Cuarto.- Destino y vinculación.

El Ayuntamiento articulará los medios legales y económicos pertinentes para su correcto uso y explotación de las instalaciones objeto del presente acuerdo. La limitación del alcance de este Acuerdo a la que las partes se sujetan se corresponde con razones de interés público que conducen a la toma de este Acuerdo. De esta manera, un cambio en el sistema de gestión que provoque una alteración en la motivación del interés público concurrente determinará, en su caso, la finalización de este acuerdo.

Quinto.- Régimen Económico.

*Las circunstancias de titularidad y uso antes expuestas determinan la simplificación del modelo económico previsto en el Convenio de 19 de febrero de 2010 y sus adendas. Así, las previsiones de coste de explotación, repercusión por metro cúbico o amortización de instalaciones desaparecen, siendo el pago por uso o disponibilidad el único aspecto de trascendencia económica entre las partes, y por tanto, y en virtud de este acuerdo se establece un pago en concepto de arrendamiento de instalaciones de **Trescientos cincuenta mil euros (350.000) anuales** más el IVA que resulte de aplicación, permaneciendo así inalterables las condiciones económicas del convenio y adendas, así como sus actualizaciones.*

Los pagos se devengarán por periodos mensuales previa factura emitida por Somacyl pagadera dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Sexto.- Vigencia y resolución.

El presente acuerdo permanecerá vigente en tanto las razones de interés público que han determinado su realización perduren, respetándose los condicionantes acordados en el convenio principal y adendas.

Adicionalmente, serán causas de resolución anticipada

- i. El mutuo acuerdo entre las partes*
- ii. La alteración de las causas de interés público que provocan este acuerdo*
- iii. Las modificaciones legales que hagan irrealizable el objeto*

Llegado el caso de resolución anticipada por alguna de las causas anteriores se volverá a la situación previa a la firma de este acuerdo y cuantos documentos lo provocaron, es decir, al régimen previsto en el Convenio de 19 de febrero de 2010 y sus adendas, asumiendo Somacyl la posición de explotador de las instalaciones bajo el régimen económico previsto, sin perjuicio de las actualizaciones de precio que resulten de aplicación.

Séptimo.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del Ayuntamiento y un representante de la Somacyl.

Esta Comisión velará por el cumplimiento de lo acordado y será el órgano de interlocución entre las partes con la participación, a efectos informativos, del operador directo de las instalaciones.



La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto. Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Jurisdicción.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.».

TERCERO.- *Consta en el expediente informe favorable evacuado por la Intervención Municipal con el tenor que obra en el expediente de su razón de justificación de los costes de SOMACyL.*

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA, DICTAMINA:

Primero.- *Aprobar el acuerdo a suscribir entre la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento en los términos y condiciones transcritos en ejecución de la cláusula octava del convenio suscrito el 19 de febrero de 2010, convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, AQUALIA, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.*

Segundo.- *Facultar al Sr. Alcalde para su firma y disposición de cuantos trámites resulten pertinentes al efecto.*

Tercero.- *Este dictamen se eleva al Pleno Corporativo para su aprobación.*

Este dictamen se adopta por mayoría con los votos favorables del PP (5 votos), y la abstención de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 voto) y de UPyD (1 voto) y el voto en contra de I.U. (2 votos) y de Trato Ciudadano (2 votos).

El Pleno Corporativo aprobó por mayoría, con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, con la abstención de los de Ciudadanos Ávila, de los del PSOE y del de UPyD y el voto en contra de los de Trato Ciudadano y de los de IUCyL, produciéndose, por tanto, nueve votos a favor, diez abstenciones y seis en contra, el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Aprobación del reajuste contractual por adscripción infraestructuras hidráulicas construidas y cofinanciadas por la entidad pública SOMACYL al servicio de gestión del ciclo integral del agua cuyo adjudicatario actual es FCC AQUALIA, S.A.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que ha sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 28 de enero del año en curso con el siguiente tenor:

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.2.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE CONTRACTUAL POR ADSCRIPCIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CONSTRUIDAS Y COFINANCIADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA SOMACYL AL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA CUYO ADJUDICATARIO ACTUAL ES FCC AQUALIA, S.A.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del expediente de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión.

La documentación consiste en:



1. *Comunicación de SOMACyL de 13 de diciembre de 2018, de no realizar la explotación de las infraestructuras construidas al amparo del convenio con el Ayuntamiento de 19 de febrero de 2010, consistente en ampliación de EDAR de Ávila, Colector Supernorte, Conexión de Tanques de Tormentas en el polígono de Vicolozano y Bombeo de Narrillos de San Leonardo.*

2. *Informe del Oficial Mayor de 17 de diciembre de 2018.*

3. *Anexos al informe del Oficial Mayor:*

3.1. *Estudio económico sobre alternativas para la prestación del servicio por SOMACyL, Ayuntamiento de Ávila y FCC-Aqualia.*

3.2. *Convenio de colaboración de fecha 19 de febrero de 2010, entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.*

3.3. *Adenda de fecha 6 de mayo de 2011 al convenio JCYL-AYTO-SOMACyL.*

3.4. *Adenda segunda de fecha 18.07.2014 al convenio JCYL-AYTO-SOMACyL.*

3.5. *Acta 3 de la Comisión de Seguimiento de fecha 13 de diciembre de 2018 al Convenio JCYL-AYTO-SOMACyL.*

3.6. *Informe de Intervención de fecha 29 de junio de 2018 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2018.*

4. *Acuerdo entre SOMACyL y el Excmo. Ayuntamiento dictaminado en la presente sesión.*

5. *Informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2019.*

6. *Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas*

A la vista de la documentación reseñada resulta:

PRIMERO.- *Mediante dictamen de esta Comisión de fecha 27 de diciembre de 2018 se dispuso entre otras consideraciones "Diligenciar los trámites necesarios en orden a establecer las condiciones para aprobar el reajuste contractual con FCC AQUALIA, por adscripción de nuevas infraestructuras, cuyos costes de inversión y de explotación así como las condiciones de esta, deben incorporarse a dicho acuerdo a los efectos procedentes."*

Es por tanto esta previsión la que determina la consideración del modo en que el Ayuntamiento puede viabilizar la gestión y explotación de la EDAR y resto de infraestructuras sin perjuicio desde la evidencia, pues, que al adscribirse al patrimonio concesional emergen como unas infraestructuras que debe formalmente contemplarse en el contrato, con unas obligaciones que, aun siendo sustancialmente idénticas a las hasta ahora soportadas por FCC AQUALIA, tienen una concreción técnica diferente y unos costes adicionales o que cuando menos deben ser computados para su integración en la estructura económica de la concesión. De este modo, estaríamos en su caso ante una modificación formal por la ampliación y/o mejora de infraestructuras pero no ante una modificación que represente una alteración de las condiciones o prestaciones concebidas en origen en el contrato.

La cláusula primera del pliego que rigió la licitación es un momento, respecto al objeto del contrato, refiere el abastecimiento y saneamiento (y por ende, la depuración).

Tras enumerar las instalaciones que se integran en el contrato (esto es, lo que en 1.988 existía) se afirma en su apartado 2:

"Asimismo, entrarán a formar parte del objeto del contrato de la concesión, las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para su adscripción al servicio encomendado durante el periodo concesional"

En consonancia con lo expuesto, aunque en el momento de la formalización del Contrato el Ayuntamiento de Ávila no contaba con una instalación de depuración, el propio Contrato previó la posibilidad de que se incorporasen al objeto del mismo, las obras o instalaciones que ejecutara o recibiera el ayuntamiento de Ávila.

Y es evidente que la EDAR encaja en este supuesto ya que, además, se trata de una infraestructura que constituye una ampliación y mejora de la preexistente, ya adscrita al contrato y gestionada por AQUALIA desde el año 1.994.



Del mismo modo, el emisario de Narrillos y el colector Supernorte constituyen infraestructuras que devinieron en necesarias para atender circunstancias acreditadas de prestación adecuada del servicio, eliminación de problemas de caudal y colapso de las canalizaciones precedentes así como la depuración de las aguas de aquel Barrio Anexionado canalizándolas hasta la EDAR.

En lo que respecta al tanque de tormentas de Vicolozano, constituye una infraestructura de alcantarillado mejorada que permite reducir los riesgos de inundaciones y asegurar una predepuración recogiendo y reteniendo el agua de lluvia cuando se supera la capacidad de la red de alcantarillado o de tratamiento de la estación depuradora y que resultaba especialmente necesaria en aquella zona.

Aquella posibilidad o previsión se refuerza en la cláusula quinta cuando se afirma lo siguiente:

1) "El Excmo. Ayuntamiento de Ávila proporcionará al concesionario, para su uso durante la vigencia de la concesión, las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básica definida en la condición 1 del presente pliego, así como la documentación administrativa precisa para la prestación del servicio. (...)

Siempre que por el Ayuntamiento de Ávila se haga aportación de nuevas obras e instalaciones al concesionario para su adscripción al servicio, se suscribirá la correspondiente acta de recepción a que hace mención el párrafo anterior."

A mayor abundamiento, afirma la cláusula 14ª "DECIMOCUARTA.- Ampliación de las obras e instalaciones del servicio.

1) Las obras de ampliación de las instalaciones del servicio serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quien las realizará en la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento (en este caso mediante convenio con SOMACyL).

2) La incorporación al contrato de nuevas obras e instalaciones dará lugar a lo previsto en el último párrafo de la condición 1 del presente pliego"

En tales condiciones y con las cláusulas que anteceden, aun en el marco temporal en que se redacta el pliego, cabe afirmar que nos encontramos ante una modificación prevista en pliego.

SEGUNDO.- *Cabe reiterar que la EDAR venía explotándose por AQUALIA estando adscrita a la concesión y que esencialmente se trata de suplir esta por una ampliada, mejorada y más moderna.*

*En 1994, de conformidad con lo previsto justamente en el apartado segundo de la cláusula primera del Pliego se procedió, por parte del Ayuntamiento de Ávila, a la adscripción de la EDAR al servicio gestionado por FCC AQUALIA, previa aprobación de las correspondientes **tarifas** de depuración, que junto con las de abastecimiento y alcantarillado, pasan a formar parte de la remuneración del concesionario, que también las recauda.*

En 2008, tras más de 14 años de explotación de la EDAR y tras diversas modificaciones legislativas, se hace necesario proceder a la ampliación y renovación de la instalación para cumplir los estándares de vertido exigibles y adaptarla al volumen y características del efluente. Actuaciones que, conforme a lo establecido por la documentación contractual, correspondían su ejecución al Ayuntamiento de Ávila.

De este modo, tomada la decisión por SOMACyL de no explotar la EDAR permitiendo la adscripción al patrimonio concesional que sustenta el contrato con AQUALIA, puede afirmarse que lo que estaba previsto explotar de un modo, recupera su concepción originaria permaneciendo las condiciones preexistentes definidoras de la explotación y gestión del ciclo integral del agua aun cuando con una nueva infraestructura, siendo indiferente ante este cambio de escenario y sin perjuicio de su repercusión económica, quien la haya construido (en este caso SOMACyL).

A mayor abundamiento, esta idea no era ajena en origen al concierto de las partes que suscribieron finalmente el convenio, toda vez que en el acuerdo de intenciones suscrito el 28 de abril de 2008.

Conforme a ello debe entenderse que FCC Aqualia deberá continuar gestionando las instalaciones ejecutadas por SOMACyL hasta la finalización del Contrato formalizado en diciembre de 1988. Contrato que, como se ha señalado, prevé expresamente la posibilidad de su prórroga hasta el máximo legal (50 años). Posibilidad de prórroga que se hizo efectiva por parte del Ayuntamiento de Ávila en los años 1998, 2000 y 2010 y quedando establecida la duración de la gestión del ciclo integral del agua hasta el 31 de diciembre de 2038 (abastecimiento, alcantarillado y depuración, en las propias palabras de la prórroga acordada en 2010), en plena coherencia con lo consignado en el Convenio formalizado entre FCC Aqualia y SOMACyL, que establece el reconocimiento de la condición de



concesionario FCC Aqualia y la gestión de la EDAR, hasta la finalización del Contrato formalizado en 1988.

De este modo, al tiempo de considerar las consecuencias de las obras de ampliación y mejora de la EDAR no estaríamos estrictamente ante una modificación como alteración de las condiciones contractuales preexistentes, sino más bien ante una actualización del régimen económico del contrato por la incorporación de infraestructuras más modernas que las hasta ahora utilizadas que conllevan un coste de explotación diferente.

En el caso del emisario de Narrillos y Colector Supernorte es fácil colegir que nos encontramos ante infraestructuras básicamente de canalización inescindibles del conjunto de las existentes en la ciudad que han devenido necesarias por el natural transcurso de las necesidades detectadas y la propia evolución de la ciudad y redes existentes que se incorporan de manera natural en las infraestructuras del conjunto de las redes sin que ello pueda ser considerado como modificación entitativa del contrato como no lo es la sustitución de las redes por obsolescencia o deterioro con independencia de la traducción económica y actualización de costes del régimen económico de la concesión que por su extensión en el tiempo y naturaleza debe ser obviamente evolutivo y dinámico.

Parecidas consideraciones podrían efectuarse respecto a las modificaciones del tanque de tormentas de Vicolozano con el fin de mejorar su funcionalidad y capacidad, en previsión sobre todo de la implantación de nuevas industrias, que debe ser tenido en consideración a efectos de costes de mantenimiento o explotación, es decir en el régimen económico global, pero que no introduce per se realidades al contrato, prestaciones, actividades o infraestructuras extrañas o ajenas al objeto del contrato (de modo análogo como podría concebirse para el eventual añadido de nuevas redes que pudieran incorporarse en zonas de nueva urbanización para su explotación o mantenimiento).

En consecuencia, se ha podido comprobar que en el pliego que rigió la licitación de la concesión vigente, en el expediente y en las tramitaciones posteriores introducen de manera continua y evidente el concepto de ciclo integral del agua, esto es abastecimiento-saneamiento y depuración.

Igualmente, deben asumirse las razones esgrimidas por SOMACyL en el sentido de que teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas, su gravosa implicación económica para el servicio de aguas del municipio de Ávila, y por ende para sus ciudadanos, ostentan carácter de interés público y justifican la decisión propuesta.

TERCERO.- En suma, estaríamos ante el mismo servicio prestado con mejores y más modernas instalaciones incorporadas por razones técnicas y medioambientales que obligan a considerar y actualizar el régimen económico de la explotación y mantenimiento pero que no implican modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, que sean ajenas a la concesión, innecesarias o arbitrarias en su concepción.

El concesionario (FCC AQUALIA) tiene derecho a percibir la justa retribución por la explotación y mantenimiento de esas infraestructuras siendo conforme a derecho que pueda sostener además la financiación del porcentaje que corresponde soportar al Ayuntamiento según el acuerdo con SOMACyL, proyectando su incidencia en la economía de la concesión a lo largo de su vigencia.

Y con independencia de ello deben articularse las condiciones para la explotación de tales infraestructuras en el marco de la concesión para lo que se ha redactado por los servicios técnicos el documento de "Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas" con el siguiente contenido básico:

ÍNDICE

- 0. INTRODUCCIÓN.
- 1. CAPITULO I. OBJETO DEL PLIEGO
- 2. CAPITULO II. PLAZO DE VIGENCIA.
- 3. CAPITULO III. INDICES Y CONDICIONES DE OPERACIÓN.
- 4. CAPITULO IV. CONTROL ANALITICO
- 5. CAPITULO V. PERSONAL
- 6. CAPITULO VI. MANTENIMIENTO Y REPOSICIONES
- 7. CAPITULO VII. MEJORAS.
- 8. CAPITULO VIII. INSPECCION Y VIGILANCIA
- 9. CAPITULO IX. GASTOS POR CUENTA DE AQUALIA
- 10. CAPITULO X. INFORMES Y DOCUMENTACION DE CONTROL
- 11. CAPITULO XI-PRESUPUESTO DE COSTES DE GESTIÓN DEL SERVICIO



12. ANEXO GASTOS DE EXPLOTACIÓN.	
12.1. DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO.	
12.2. COSTES OPERATIVOS DEL SERVICIO. AÑO BASE	
12.2.1. COSTES FIJOS	
12.2.1.1. PERSONAL	
12.2.1.2. MANTENIMIENTO	
12.2.1.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
12.2.1.2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
12.2.1.2.3. MANTENIMIENTO MODIFICATIVO.....	
12.2.1.2.4. MANTENIMIENTO ENERGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL	
12.2.1.3. MANTENIMIENTO DEL MOTOR DE BIOGÁS	
12.2.1.4. OTROS COSTES DE MANTENIMIENTO.....	
12.2.1.5. COSTES DE CONSERVACIÓN.....	
12.2.1.6. COSTES DE SEGURIDAD Y SALUD	
12.2.1.7. COSTES DE FORMACIÓN	
12.2.1.8. VARIOS	
12.2.1.9. ENERGÍA ELÉCTRICA. TÉRMINO FIJO	
12.2.2. COSTES VARIABLES	
12.2.2.1. ENERGÍA. TÉRMINO VARIABLE	
12.2.2.2. EVACUACIÓN DE FANGOS Y RESIDUOS	
12.2.2.3. REACTIVOS	
12.2.2.4. REPOSICIÓN DE EQUIPOS	
12.2.2.5. RESUMEN DE COSTES FIJOS Y VARIABLES	
13. OTROS COSTES DE GESTIÓN VINCULADOS A LA CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO.....	
14. COSTES A REPERCUTIR POR ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES DE SOMACYL, S.A.	

TABLAS

Tabla 1. Características del caudal.....	
Tabla 2. Análisis línea de agua	
Tabla 3. Análisis línea de fango	
Tabla 4. Coste fijo de personal. Año Base	
Tabla 5. Coste fijo de mantenimiento y conservación. Año Base	
Tabla 6. Costes de mantenimiento motor Biogás. Año Base.....	
Tabla 7. Otros costes de mantenimiento. Año Base	
Tabla 8. Costes de Conservación. Año Base	
Tabla 9. Costes de Seguridad y Salud. Año Base	
Tabla 10. Costes de Seguridad y Salud. Año Base	
Tabla 11. Costes Varios. Año Base.....	
Tabla 12. Coste del término fijo de energía eléctrica. Año Base	
Tabla 13. Coste del término variable de energía eléctrica. Año Base	
Tabla 14. Coste de evacuación de residuos. Año Base	
Tabla 15. Coste de reactivos. Año Base	
Tabla 16. Resumen costes reactivos. Año Base	
Tabla 17. Coste de reposición de equipos. Año Base	
Tabla 18. Resumen de Costes. Año Base	
Tabla 20. Presupuesto de Explotación Otros Costes. Año Base	

Considerando los informes evacuados al efecto, las prescripciones definidas para la explotación de estas infraestructuras incorporadas a la concesión de la gestión del ciclo integral del agua y su régimen económico y los dictámenes ya emitidos por este órgano, **LA COMISIÓN, POR MAYORÍA, DICTAMINA:**

Primero.- Aprobar el reajuste contractual con FCC AQUALIA, por adscripción de nuevas infraestructuras que quedarán incorporadas a la concesión administrativa de gestión de Servicios Públicos de abastecimiento y saneamiento de la Capital Ávila, cuyos costes de explotación así como las condiciones de esta, constan en el expediente de su razón, en el documento denominado



"Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas", cuyo contenido queda igualmente dictaminado con las modificaciones acordadas.

Segundo.- Aprobar el régimen económico derivado del acuerdo que antecede en los términos que obran en el expediente de su razón sin perjuicio de los trámites presupuestarios pertinentes que debieran articularse en el modo reseñado en el informe de la Intervención de 18 de enero de 2019.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para formalizar mediante adenda al contrato actual las condiciones reseñadas.

Cuarto.- Este dictamen se eleva al Pleno Corporativo para su aprobación.

Este dictamen se adopta por mayoría con los votos favorables del PP (5 votos), y la abstención de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos) y de UPyD (1 votos) y el voto en contra de I.U. (2 votos) y de Trato Ciudadano (2 votos)."

Posteriormente, el 1 de marzo de 2019 se formaliza la "**ADENDA AL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO ATINENTE AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**" entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y FCC AQUALIA, S.A.", del que forma parte de manera inescindible y vinculante las "Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas".

El artículo 38 del Apartado **11. PRESUPUESTO DE COSTES DE GESTIÓN DEL SERVICIO** determina: "A partir del segundo año (2020) dicha retribución se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Retribución Revisada} = 1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30) \times \text{Retribución Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio nacional de aguas o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calcula: $E = (E1 / E0) - 1$

Siendo *E1* Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo *E0* Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. Una vez que revise ésta, el AYUNTAMIENTO procederá a su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por Aqualia, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, **se tomará el dato provisional** o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m³ depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

El Apartado **12. ANEXO GASTOS DE EXPLOTACIÓN** detalla los costes operativos del servicio para el año base, recogiendo en la tabla 18 el **resumen de costes** operativos derivados de las labores de explotación del sistema de depuración para el primer año o Año Base de gestión del servicio. Estos son:

RESUMEN DE COSTES FIJOS Y VARIABLES		
-------------------------------------	--	--



COSTES FIJOS		
PERSONAL	412.759,06	€/año
MANTENIMIENTO	50.679,79	€/año
MANTENIMIENTO MOTOR BIOGÁS	18.469,00	€/año
OTROS COSTES DE MANTENIMIENTO	26.469,00	€/año
CONSERVACIÓN	21.746,50	€/año
SEGURIDAD Y SALUD	5.250,00	€/año
FORMACIÓN	3.007,66	€/año
VARIOS	37.039,57	€/año
ENERGÍA TÉRMINO DE POTENCIA	126.051,56	€/año
COSTES VARIABLES		
ENERGÍA ELÉCTRICA E.D.A.R.:	372.036,31	€/año
EVACUACIÓN DE RESIDUOS:	223.244,78	€/año
REACTIVOS:	118.543,24	€/año
REPOSICIÓN DE EQUIPOS	284.800,00	€/año
RESUMEN DE COSTES FIJOS Y VARIABLES	1.700.096,47	€/año

Por todo lo anterior se informa favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la propuesta de **revisión** de la tarifa para el coste de explotación de AQUALIA, por la que el coste fijo del servicio pasará de **1.734.380,90 €** revisado para 2018, a **1.700.096,47 €** a partir del primero de enero de 2.019."

La Comisión dictaminó favorablemente la propuesta, por unanimidad."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

b) Informe con propuesta de acuerdo para la revisión de la remuneración del concesionario del servicio de abastecimiento y alcantarillado de agua para el ejercicio 2.019.- Fue dada cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión del día 16 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor:

"2.2.- INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REVISIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2.019.

La Sra. Presidenta presenta el informe con propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Visto el escrito de Aqualia, S.A. de fecha **27 de febrero de 2.020**, registrado de entrada en el Ayuntamiento con número **3816/2020**, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a abastecimiento, según cláusula 25ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica aplicable a la revisión del coste del concesionario.

Se Informa:

PRIMERO. Modificación de remuneración del concesionario por suministro de agua.

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 20 de marzo de 2.014, que aprobó la modificación de remuneración del concesionario en los siguientes términos:

"Primero: Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m³ de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como



entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m³), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

Segundo. A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m³ cobrado de cualquier periodo:

$$KT=(0,54Mt/Mo)+(0,09Et/Eo)+(0,20St/So)+(0,07It/Io)+0,10$$

I. ACTUAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00
Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
TOTAL GLOBAL	2.752.955,00	100,00 %

II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90
TOTAL FIJO	2.312.482,00	100,00%

II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Reactivos (I)	0,10082976 €/m ³	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m ³	56,25
TOTAL VARIABLE	0,10082976	100,00 %

Tercero. Modificar los índices de revisión de precios para sustituir los actuales índices de precios de la mano de obra y materiales por los aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se publican trimestralmente en el Boletín Oficial del Estado, así como el índice de los materiales (conducciones de PVC) por el IPC general, al no existir ningún índice oficial representativo."

SEGUNDO. Revisión de tarifas para el ejercicio 2.015.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.014 por el que se acuerda la reestructuración de tarifas para el suministro de agua, la propia Junta de Gobierno Local el 8 octubre de 2.015 aprobó la revisión de tarifas para el ejercicio 2.015 en los siguientes términos:

"Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **2.375.690,39** a **2.385.757,31** a partir del primero de enero de 2.015.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **0,10757805 €/m³ cobrado a 0,10564066 €/m³ cobrado** a partir del primero de enero de 2.015. "

TERCERO. Incrementos de los índices de precios aplicables.

Por Orden HFP/755/2017, 31 de julio, se publican los índices de precios de la mano de obra y materiales para los dos últimos trimestres de 2016, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. Los porcentajes de incremento suponen los siguientes importes:

SEPTIEMBRE 2016	SEPTIEMBRE 2017	INCREMENTO
-----------------	-----------------	------------



MANO OBRA SEPTIEMBRE	390,130	396,07	1,0153795
Cemento	100,778	98,879	0,9811566
Energía	77,812	83,613	1,0745515

Conforme publicación del INE, la variación del **IPC General** correspondiente al año 2.018 es:

	Diciembre 2017	Diciembre 2018	INCREMENTO
IPC			1,20 %

CUARTO. Remuneración resultante.

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2.018 resultan los siguientes importes para el ejercicio **2.019**:

REMUNERACION	ANTERIOR	INCREMENTO	REVISADO 2019
TOTAL FIJO	2.365.156,95	1,00530198	2.377.696,96
TOTAL VARIABLE	0,09331220	1,04718521	0,09771516

QUINTO. Otros costes de gestión vinculados a la concesión de abastecimiento y alcantarillado.

El 1 de marzo de 2019 se formalizó la "**ADENDA AL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO ATINENTE AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**" entre el Excmo. Ayuntamiento de **Ávila y FCC AQUALIA, S.A.**", del que forma parte de manera inescindible y vinculante las "Prescripciones Técnicas del servicio de explotación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Ávila e Infraestructuras Anexas". En su **apartado 13. Otros costes de gestión vinculados a la concesión de abastecimiento y alcantarillado**, se detalla y propone que el incremento a la retribución que se obtenga durante el ejercicio 2019 será:

Proponiendo si así se considera por la Intervención municipal y se adopta por el organismo correspondiente. Que teniendo en cuenta estos datos, el incremento a subir a la retribución que se obtenga durante el año 2019 será:

Incremento retribución variable para el año 2019 = (Resto de costes / Volumen Facturado)

Incremento = (30.800,00/ 3.783.175) = 0,007952 €/m³ facturado

Por lo tanto la retribución a incrementar para el año 2019 en la parte variable de la concesión abastecimiento y alcantarillado será de 0,007952 €/m³ facturado.

Cuando la citada propuesta quede concretada, y tras la adopción del acuerdo al respecto por el organismo correspondiente (dentro del primer trimestre de 2.021), se realizará entonces la pertinente revisión rectificativa complementaria, con efectos 1 de enero de 2.019. Así, podrá procederse a realizar las revisiones de precios correspondientes a los ejercicios posteriores.

Por el momento, por tanto, la remuneración variable resultante no se verá incrementada por la inclusión de los citados costes, quedando el coste variable del servicio en **0,09771516 €/m³**, cobrado a partir del primero de enero de 2.019, conforme se indica en el cuadro siguiente:

REMUNERACION	1ª REVISIÓN	INCREMENTO CONVENIO MAR '19	PROVISIONAL 2019
TOTAL VARIABLE	0,09771516	Pendiente de concretar	0,09771516 €/m³

Por todo lo anterior se informa favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:



Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste fijo** del servicio del servicio pasará de **2.365.156,95 €** inicialmente revisado para 2.018, a **2.377.696,96 €**, a partir del primero de enero de 2.019.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el **coste variable** del servicio pasará de **0,09331220 €/m³** a **0,09771516 €/m³** cobrado a partir del primero de enero de 2.019.

Tercero. Posponer la consideración del incremento solicitado en la retribución variable derivado de la inclusión de "otros costes de gestión vinculados", correspondiente al convenio suscrito el uno de marzo de 2019. Una vez concretado el criterio reflejado en dicho convenio, y tras la adopción del acuerdo al respecto por el organismo correspondiente (dentro del primer trimestre de 2.021), se realizará entonces la pertinente revisión rectificativa complementaria, con efectos 1 de enero de 2.019. Además, de esta forma, procederá a realizarse la revisión de precios correspondiente a los ejercicios 2.020 y 2.021.

La Comisión dictaminó favorablemente la propuesta, por unanimidad."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

c) **Informe con propuesta de acuerdo para la liquidación provisional correspondiente al ejercicio 2019 y a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2.020 de la concesión del servicio de suministro de aguas y saneamiento. AQUALIA.** Fue dada cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión del día 16 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor:

"2.3.- INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 Y A LOS TRIMESTRES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL EJERCICIO 2.020 DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUAS Y SANEAMIENTO. AQUALIA.

La Sra. Presidenta presenta el informe con propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"A la vista de la revisión de la tarifa para el coste de explotación de Aqualia, S.A., por la que el coste fijo del servicio pasa de **1.734.380,90 €** revisado para 2018, a **1.700.096,47 €** a partir del primero de enero de 2.019.

A la vista de la aprobación provisional realizada para la revisión de precios del ejercicio 2019, por la que el **coste fijo** del servicio del servicio pasa de **2.365.156,95 €** inicialmente revisado para 2.018, a **2.377.696,96 €**, a partir del primero de enero de 2.019, y el **coste variable** del servicio pasa de **0,09331220 €/m³** a **0,09771516 €/m³**, cobrado a partir del primero de enero de 2.019.

Teniendo en cuenta que de la información de la que se dispone sobre la facturación del servicio municipal de aguas y saneamiento correspondiente al ejercicio 2.019, relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como relaciones de impagados al final de ejercicio, se infiere que la liquidación anual de dicho ejercicio arroja la existencia de canon favorable para el Ayuntamiento, una vez descontada la retribución de la concesionaria y dado que el canon anticipado en su día por Aqualia, S.A., al que se destinan los ingresos del canon variable trimestral y cuyo saldo pendiente a 31 de diciembre de 2.018 ascendía a **781.102,24 €**, queda totalmente amortizado en el ejercicio 2.019, como se detallará en el apartado correspondiente de este informe.

A la vista de que esta situación de existencia de canon favorable para el Ayuntamiento se traslada al ejercicio 2.020, en el que nos encontramos, donde, además, figura convenientemente presupuestado, y que de la información de la que se dispone sobre la facturación del servicio municipal de aguas y saneamiento correspondiente al primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2.020 se desprende la existencia de unos derechos a favor del Ayuntamiento cuyo importe es relevante.



Con la finalidad de reflejar la imagen fiel, se considera apropiado poder trasladar esos derechos al ejercicio en el que se generan, haciendo las correspondientes liquidaciones trimestrales provisionales a cuenta que, en cualquier caso, son susceptibles de ajuste o revisión posterior en la liquidación definitiva del ejercicio 2.020, una vez cerrado el ejercicio y registrada la solicitud de liquidación anual por parte de la empresa concesionaria (dentro del primer trimestre de 2.021).

Por todo lo anterior, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero. Aprobar la liquidación provisional en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que dan soporte al presente informe:

<i>Liquidación 1º trimestre 2019</i>	74.697,90
<i>Liquidación 2º trimestre 2019</i>	236.508,70
<i>Liquidación 3º trimestre 2019</i>	354.302,39
<i>Liquidación 4º trimestre 2019</i>	156.205,95
<i>Canon fijo</i>	155.061,12
TOTAL LIQ. PROV. 2019	976.776,06

Segundo. Aplicar los importes de los cánones retenidos a la liquidación de intereses y amortización total del anticipo de canon, quedando la diferencia (187.141,90 €) como derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Ávila, conforme el siguiente cuadro de desarrollo:

A. CANON AQUALIA

FECHA	TIPO	PDTE. AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZ.	CUOTA AMORTIZ.	CUOTA INTERS.	CANON TRIMESTR	CANON ANUAL	DRN	RETENIDO
31/12/2015		4.219.865,12							
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41		0	
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67		0	
01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12	0	
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81		0	
31/12/2016	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20		0	1.452.313,21
31/03/2017	1,89	3.024.905,74	1.976.972,72	-182.957,07	13.641,35	-169.315,71		0	
30/06/2017	1,851	2.875.474,05	2.126.404,41	149.431,69	14.292,68	163.724,37		0	
01/07/2017	1,851	2.720.412,93	2.281.465,53	155.061,12	0		155.061,12	0	
30/09/2017	1,832	1.932.345,29	3.069.533,17	788.067,63	12.588,71	800.656,35		0	
31/12/2017	1,81	1.646.065,83	3.355.812,63	286.279,47	8.850,14	295.129,61		0	1.245.255,73
31/03/2018	1,809	1.865.806,52	3.136.071,95	-219.740,69	7.448,45	-212.292,24		0	-212.292,24
30/06/2018	1,819	1.806.359,40	3.195.519,06	59.447,12	8.438,11	67.885,23		0	67.885,23
01/07/2018	1,819	1.651.298,28	3.350.580,18	155.061,12	0		155.061,12	0	155.061,12
30/09/2018	1,834	953.393,79	4.048.484,68	697.904,49	7.509,28	705.413,77		0	705.413,77
31/12/2018	1,871	781.102,24	4.220.776,23	172.291,55	4.371,31	176.662,86		0	176.662,86
31/12/2018		781.102,24		864.963,59	27.767,15	737.669,62	155.061,12	0	892.730,74
31-03-19	1,8910	710.057,93	4.291.820,53	71.044,29	3.653,61	74.697,90			
30-06-19	1,8100	476.906,03	4.524.972,43	233.151,90	3.356,80	236.508,70			
01-07-19	1,8100	321.844,91	4.680.033,55	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	
30-09-19	1,6610	0,00	4.613.665,45	321.844,92	1.521,52	354.302,39		30.935,95	
31-12-19	1,7390	0,00	4.613.665,45	0,00	0,00	156.205,95		156.205,95	
31/12/2019		0,00	4.613.665,45	781.102,23	8.531,93	821.714,94	155.061,12	187.141,90	976.776,06



Tercero. Aprobar la liquidación provisional correspondiente al primer, segundo y tercer trimestres de 2.020 en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que dan soporte al presente informe:

Liquidación 1º trimestre 2020	129.711,56
Liquidación 2º trimestre 2020	183.032,45
Liquidación 3º trimestre 2020	490.296,07
Canon fijo	155.061,12
TOTAL DCHOS. RECONOCIDOS	958.101,20

Cuarto. Dar cuenta del cuadro de amortización correspondiente al anticipo de la EDAR.

ANEXO CUADRO DE AMORTIZACIÓN FINAL EDAR.

NUEVO CUADRO 05-12-2018.- SE MANTIENE EL IMPORTE DE PAGO TRIMESTRAL Y EL VENCIMIENTO SE ANTICIPA							
ANTICIPO		GASTOS	4.769.172,63	181.178,03	TOTAL	4.950.350,66	
FECHA	TIPO INT.	DÍAS	PTE AMORTIZ.	CAP. AMORTIZ.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	CUOTA
01/07/2014	0,00%	0	4.950.350,66	0	0	0	0
30/09/2014	4,33%	90	4.959.999,93	33.924,83	53.575,17	33.924,83	87.500,00
31/12/2014	4,20%	90	4.968.322,98	69.421,40	52.003,43	35.496,57	87.500,00
31/03/2015	4,20%	90	4.979.256,80	104.766,43	52.154,97	35.345,03	87.500,00
30/06/2015	0,40%	90	4.901.249,36	187.274,72	4.991,70	82.508,30	87.500,00
30/09/2015	0,38%	90	4.822.740,94	270.118,53	4.656,19	82.843,81	87.500,00
31/12/2015	0,38%	90	4.787.421,13	353.036,93	4.581,60	82.918,40	87.500,00
31/03/2016	2,93%	90	4.734.941,12	405.516,94	35.019,99	52.480,01	87.500,00
30/06/2016	2,93%	90	4.682.077,21	458.380,85	34.636,09	52.863,91	87.500,00
30/09/2016	2,93%	90	4.628.826,61	511.631,46	34.249,39	53.250,61	87.500,00
31/12/2016	2,93%	90	4.575.186,47	565.271,59	33.859,87	53.640,13	87.500,00
31/03/2017	2,93%	90	4.521.153,96	619.304,10	33.467,49	54.032,51	87.500,00
30/06/2017	2,93%	90	4.466.726,20	673.731,86	33.072,24	54.427,76	87.500,00
30/09/2017	2,93%	90	4.411.900,31	728.557,76	32.674,10	54.825,90	87.500,00
31/12/2017	2,93%	90	4.356.673,36	783.784,71	32.273,05	55.226,95	87.500,00
31/03/2018	2,93%	90	4.301.042,42	839.415,64	31.869,07	55.630,93	87.500,00
30/06/2018	2,93%	90	4.245.004,55	895.453,51	31.462,13	56.037,87	87.500,00
30/09/2018	2,93%	90	4.188.556,76	951.901,31	31.052,21	56.447,79	87.500,00
31/12/2018	2,93%	90	4.131.696,05	1.008.762,01	30.639,29	56.860,71	87.500,00
31/03/2019	2,93%	90	4.074.419,41	1.066.038,66	30.223,36	57.276,64	87.500,00
30/06/2019	2,93%	90	4.016.723,78	1.123.734,28	29.804,38	57.695,62	87.500,00
30/09/2019	2,93%	90	3.958.606,12	1.181.851,94	29.382,33	58.117,67	87.500,00
31/12/2019	2,93%	90	3.900.063,32	1.240.394,74	28.957,20	58.542,80	87.500,00
31/03/2020	2,93%	90	3.841.092,29	1.299.365,78	28.528,96	58.971,04	87.500,00
30/06/2020	2,93%	90	3.781.689,88	1.358.768,19	28.097,59	59.402,41	87.500,00
30/09/2020	2,93%	90	3.721.852,94	1.418.605,13	27.663,06	59.836,94	87.500,00
31/12/2020	2,93%	90	3.661.578,29	1.478.879,77	27.225,35	60.274,65	87.500,00
31/03/2021	2,93%	90	3.600.862,74	1.539.595,33	26.784,45	60.715,55	87.500,00
30/06/2021	2,93%	90	3.539.703,05	1.600.755,02	26.340,31	61.159,69	87.500,00
30/09/2021	2,93%	90	3.478.095,97	1.662.362,09	25.892,93	61.607,07	87.500,00
31/12/2021	2,93%	90	3.416.038,25	1.724.419,82	25.442,27	62.057,73	87.500,00
31/03/2022	2,93%	90	3.353.526,57	1.786.931,50	24.988,32	62.511,68	87.500,00



30/06/2022	2,93%	90	3.290.557,61	1.849.900,45	24.531,05	62.968,95	87.500,00
30/09/2022	2,93%	90	3.227.128,04	1.913.330,02	24.070,43	63.429,57	87.500,00
31/12/2022	2,93%	90	3.163.234,48	1.977.223,58	23.606,44	63.893,56	87.500,00
31/03/2023	2,93%	90	3.098.873,54	2.041.584,52	23.139,06	64.360,94	87.500,00
30/06/2023	2,93%	90	3.034.041,80	2.106.416,26	22.668,26	64.831,74	87.500,00
30/09/2023	2,93%	90	2.968.735,82	2.171.722,24	22.194,02	65.305,98	87.500,00
31/12/2023	2,93%	90	2.902.952,12	2.237.505,94	21.716,30	65.783,70	87.500,00
31/03/2024	2,93%	90	2.836.687,22	2.303.770,85	21.235,09	66.264,91	87.500,00
30/06/2024	2,93%	90	2.769.937,58	2.370.520,48	20.750,37	66.749,63	87.500,00
30/09/2024	2,93%	90	2.702.699,68	2.437.758,39	20.262,09	67.237,91	87.500,00
31/12/2024	2,93%	90	2.634.969,93	2.505.488,14	19.770,25	67.729,75	87.500,00
31/03/2025	2,93%	90	2.566.744,73	2.573.713,33	19.274,81	68.225,19	87.500,00
30/06/2025	2,93%	90	2.498.020,47	2.642.437,59	18.775,74	68.724,26	87.500,00
30/09/2025	2,93%	90	2.428.793,49	2.711.664,57	18.273,02	69.226,98	87.500,00
31/12/2025	2,93%	90	2.359.060,11	2.781.397,95	17.766,62	69.733,38	87.500,00
31/03/2026	2,93%	90	2.288.816,64	2.851.641,43	17.256,52	70.243,48	87.500,00
30/06/2026	2,93%	90	2.218.059,33	2.922.398,73	16.742,69	70.757,31	87.500,00
30/09/2026	2,93%	90	2.146.784,44	2.993.673,63	16.225,10	71.274,90	87.500,00
31/12/2026	2,93%	90	2.074.988,16	3.065.469,90	15.703,73	71.796,27	87.500,00
31/03/2027	2,93%	90	2.002.666,70	3.137.791,36	15.178,54	72.321,46	87.500,00
30/06/2027	2,93%	90	1.929.816,21	3.210.641,85	14.649,51	72.850,49	87.500,00
30/09/2027	2,93%	90	1.856.432,81	3.284.025,25	14.116,61	73.383,39	87.500,00
31/12/2027	2,93%	90	1.782.512,62	3.357.945,44	13.579,81	73.920,19	87.500,00
31/03/2028	2,93%	90	1.708.051,70	3.432.406,36	13.039,08	74.460,92	87.500,00
30/06/2028	2,93%	90	1.633.046,10	3.507.411,96	12.494,40	75.005,60	87.500,00
30/09/2028	2,93%	90	1.557.491,83	3.582.966,23	11.945,73	75.554,27	87.500,00
31/12/2028	2,93%	90	1.481.384,88	3.659.073,18	11.393,05	76.106,95	87.500,00
31/03/2029	2,93%	90	1.404.721,21	3.735.736,85	10.836,33	76.663,67	87.500,00
30/06/2029	2,93%	90	1.327.496,75	3.812.961,31	10.275,54	77.224,46	87.500,00
30/09/2029	2,93%	90	1.249.707,39	3.890.750,67	9.710,64	77.789,36	87.500,00
31/12/2029	2,93%	90	1.171.349,00	3.969.109,07	9.141,61	78.358,39	87.500,00
31/03/2030	2,93%	90	1.092.417,42	4.048.040,65	8.568,42	78.931,58	87.500,00
30/06/2030	2,93%	90	1.012.908,45	4.127.549,61	7.991,03	79.508,97	87.500,00
30/09/2030	2,93%	90	932.817,87	4.207.640,19	7.409,43	80.090,57	87.500,00
31/12/2030	2,93%	90	852.141,44	4.288.316,63	6.823,56	80.676,44	87.500,00
31/03/2031	2,93%	90	770.874,85	4.369.583,21	6.233,41	81.266,59	87.500,00
30/06/2031	2,93%	90	689.013,80	4.451.444,26	5.638,95	81.861,05	87.500,00
30/09/2031	2,93%	90	606.553,94	4.533.904,13	5.040,14	82.459,86	87.500,00
31/12/2031	2,93%	90	523.490,88	4.616.967,18	4.436,94	83.063,06	87.500,00
31/03/2032	2,93%	90	439.820,22	4.700.637,85	3.829,34	83.670,66	87.500,00
30/06/2032	2,93%	90	355.537,50	4.784.920,56	3.217,28	84.282,72	87.500,00
30/09/2032	2,93%	90	270.638,26	4.869.819,81	2.600,76	84.899,24	87.500,00
31/12/2032	2,93%	90	185.117,98	4.955.340,09	1.979,72	85.520,28	87.500,00
31/03/2033	2,93%	90	98.972,11	5.041.485,95	1.354,14	86.145,86	87.500,00
30/06/2033	2,93%	90	12.196,09	5.128.261,97	723,98	86.776,02	87.500,00
30/09/2033	2,93%	90	0,00	5.140.458,06	89,21	12.196,09	12.285,31

La Comisión dictaminó favorablemente la propuesta, por unanimidad.”



La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/659.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 70.000 € según relación anexa (Q/2020/659) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas subvenciones así como el presupuesto de la actividad subvencionable”.

Texto Libre	Nombre Ter.	Importe	Presupuesto
SUBVEN.NOMINATIVA PROGRAMA JÓVENES DEPENDIENTES	GRUPO DE ALCOHOLICOS RECUPERADOS ABULENSES	10.000	46.262,71
SUBVEN.NOMINATIVA 2020	REAL AVILA CLUB DE FUTBOL	15.000	16.874,48
SUBVEN.NOMINATIVA 2020	CLUB OBILA BASKET	15.000	15.152,68
SUBVEN.NOMINATIVA 2020	CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	15.000	15.098,38
SUBVEN.NOMINATIVA 2020	CLUB DEPORTIVO AVILA SALA	15.000	15.612,27
	TOTALES	70.000€	

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora para que Sánchez justifica su abstención toda vez que la propuesta o relación incorporada una variedad de subvenciones mostrándose de acuerdo con la que concierne a GEARA y sin embargo no con las que se orientan a los clubes deportivos haciéndose así manifestado en la Comisión de Cultura no tanto por el hecho de que se oponga a ayudar a estas entidades sino por la fórmula utilizada en la medida en que se plantean subvenciones nominativas que dejan fuera la posibilidad de ayudar a otras entidades deportivas que también pudieran precisar esta colaboración municipal.

C) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/662.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.



Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 1.500 € según relación anexa (Q/2020/662) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a LINEA MUNICIPAL DE AYUDA CUOTA CERO, AÑO 2020”.

Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
LINEA MUNICIPAL DE AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE.29/20	DANIEL VERGARA PALOMO	300
LINEA MUNICIPAL DE AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 32/20	JHOAN MANUEL FUENTES MILLÁN	300
LINEA MUNICIPAL DE AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 33/20	MIHAI MARIUS CONSTANTIN	300
LINEA MUNICIPAL DE AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 35/20	RUXANDRA MIHAI	300
LINEA MUNICIPAL DE AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 39/20	MARIA ISABEL CID MIRANDA	300
	TOTALES	1.500€

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/666.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 38.365,05€ según relación anexa (Q/2020/666) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2020”.



Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONSEJO DE COOPERACION AL DESARROLLO EJERCICIO 2020	AMYCOS	6.000,00
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONSEJO DE COOPERACION AL DESARROLLO EJERCICIO 2020	ONG. MILPA	5.908,01
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONSEJO DE COOPERACION AL DESARROLLO EJERCICIO 2020	MISIONEROS Y VOLUNTARIOS SOLIDARIOS	6.000,00
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONSEJO DE COOPERACION AL DESARROLLO EJERCICIO 2020	PROAPE (PROYECTO ABULENSE PERUANO)	5.000,00
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONSEJO DE COOPERACION AL DESARROLLO EJERCICIO 2020	TRABAJO SOLIDARIO	6.000,00
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONSEJO DE COOPERACION AL DESARROLLO EJERCICIO 2020	COMUNIDAD DE CARMELITAS MISIONERAS	6.000,00
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONSEJO DE COOPERACION AL DESARROLLO EJERCICIO 2020	CULTURA Y SOLIDARIDAD	3.457,04
	TOTALES	38.365,05

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

E) Reconocimiento expedientes de responsabilidad patrimonial. Relación Q/2020/646.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL por importe total de 610,16 €, según relación anexa (Q/2020/646).

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 610,16 € según relación anexa (Q/2020/646) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa,

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

F) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2020/156.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados , tramitados sin autorización del



correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de 123.431,23 €, según relación anexa (F/2020/156).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 123.431,23 € según relación anexa (F/2020/156) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que su abstención no es porque se oponga a que se abonen las facturas adeudadas sino por el hecho de que se suscitan dudas que fueron planteadas en la Comisión de Hacienda y a las cuales no se ha dado respuesta.

En este sentido, refiere que la propuesta habla de ejercicios cerrados cuando la factura se ha presentado en el ejercicio actual.



Por otra parte insiste, como ya hizo en su momento, que dada la cuantía de la factura y el objeto de la misma debería haber sido licitado el suministro, amén de desconocer si el gasto soportado por AQUALIA incorpora un margen comercial repercutido al ayuntamiento.

La señora García Almeida interviene para referir que la cuestión que quedó pendiente en la comisión era si la factura tenía repercutido o no beneficio industrial y que con independencia de que la misma no lo señala tras los cálculos efectuados se deduce que el beneficio es de un 9% y que coincide con la señora Vázquez en la necesidad a futuro de licitar este suministro como ya se hizo con respecto a la sal para el plan de nevadas.

Indica que se cita ejercicios cerrados toda vez que la prestación se produce en ejercicios anteriores.

La señora Interventora matiza en este sentido que la factura se cursa en el ejercicio presente pero que el gasto fue soportado por AQUALIA en el 2019 y que no pudiéndose introducir ni descontar en la liquidación de dicho ejercicio es por lo que se somete a aprobación en la medida propuesta pero referido a cuando se produjo efectivamente el gasto, esto es en ejercicios cerrados.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención por los motivos habituales independientemente de que desea dejar constancia de que agradece le parecen ilustrativas las explicaciones aportadas.

Así, reitera, también para el punto siguiente, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

G) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación Q/2020/657.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto para reconocimiento de créditos por importe de 24.249,81€ procedentes de *Obras de mejora en el parque infantil del Recreo*, efectuada en ejercicios cerrados, cuyo gasto se encuentra recogido contablemente en la operación pendiente de aplicar a presupuesto (OPA), que se cita a continuación, imputado a la cuenta 413. Y habiéndose cursado, en su día, el correspondiente expediente de contratación mediante contrato menor nº 98/2015 que se adjudicó a la entidad JUEGOS KOMPAN, S.A .por importe total de 48.499,63€. Se comprueba que de dicha cuantía se abonó al contratista, en tiempo y forma, la certificación nº 1, quedando pendiente de aplicar a presupuesto la cantidad referenciada, relativa a la certificación nº 2.

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Texto Libre	Nombre Ter.
220160030490	OPA	01/01/2020	22016006993	2015 2 INFRA 6	2020 0201 23124 61999	24.249,81	F.Nº.: FVR16-0336. 2ª Certificación para el suministro y montaje de juegos infantiles Parque del Recreo	JUEGOS KOMPAN, S.A.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas y proyecto de gasto abierto al efecto, correspondientes al Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, obras y accesibilidad, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito y su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el adjudicatario de la obra.

Considerando el informe jurídico favorable emitido al efecto por la Oficialía Mayor en fecha 10 de diciembre del corriente.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 c y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **24.249,81 €** a favor de JUEGOS KOMPAN, S.A correspondiente a trabajos y servicios de *ejercicios cerrados referenciados.*

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñararía, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

H) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de créditos y transferencias de financiación. Número 17-02-2020.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"I.- PROPUESTA TRANSFERENCIAS

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 97.503,59 € para atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y relativas a las dotaciones necesarias para gastos de ejercicios cerrados y de ejercicio corriente de Personal y se proponen las siguientes transferencias de crédito:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0100 34200 12999		FUNCIONARIOS EJRC CERRADOS DEPORTE	2.152,42



0100 24140 13100	2020 3 EXCYL 1	LABORAL EVENTUAL P EXCYL 2020	851,17
0100 23190 16003		SEG SOCIAL SEI	68.700,00
0100 23190 16004		SEG SOCIAL SERV. SOCIALES	20.000,00
0100 13600 15100		GRATIFICACIONES SEI	5.800,00
			97.503,59

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0100 23160 15100		GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS JUVENTUD	2.152,42
0100 13200 12101		FUNCIONARIOS C ESPECIFICO POLICIA LOCAL	851,17
0100 13600 12004	2020 3 SEISA 1	FUNCIONARIOS SUELDOS C2 SEI	19.700,00
0100 24192 13100	2020 3 FCLEM 1	LABORAL EVENTUAL RETRIB PREPLAN FCL	69.000,00
0100 33700 13002		OTRAS REMUNERACIONES ESCUELA DE ARTES	5.800,00
			97.503,59

PROPUESTA DE FINANCIACION ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

Que efectúa esta Tenencia de Alcaldía al efecto de dotar de financiación las inversiones que se relacionan incluidas en el Anexo de Inversiones del ejercicio 2.020 al amparo de la Base 32, puntos 2 y 3 de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual, el "Anexo de inversiones" anual podrá ser modificado por la Teniente de Alcalde de Hacienda para adecuar los ingresos finalistas en función de la ejecución del gasto.

Así pues, se trata de financiar aquellos proyecto de inversión que figuran imputados en el Anexo de Inversiones a la estrategia EDUSI, al constar excesos de financiación afectada todavía en el primer ingreso efectuado por fondos FEDER con cargo a la citada Estrategia

PROYECTOS CON EXCESOS DE FINANCIACION AFECTADA		IMPORTE
20198EDUSI 1	PROYECTO ESTRATEGIA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO	46.693,23

A la vista de la de financiación relacionada sin imputación específica a planes de inversión se propone que los mismos pasen a financiar los proyectos siguientes del Anexo de Inversiones de 2020, tal como constan en la propuesta que se especifica y en la cuantía que se detalla:

TRANSFERENCIA DE FINANCIACION

ORG.	PROG.	EC.	DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE	IMPORTE A FINANCIAR 50%
0104	34200	61053	CAMBIO DE LUMINARIAS CAMPO DE FUTBOL (EDUSI L5)	2020 2 EDUSI 4	59.747,38	29.873,69

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Bases XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal. Y lo determinado en la Base XXXII puntos 3 y 4, en relación con las imputaciones de financiación en el Anexo de inversiones



De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 97.503,59.€ y la transferencia de financiación de los Proyectos de Gasto referenciados por cuantía de 29.873,69 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas de los mismos así como los cambios de financiación expuestos y que constan en el expediente de su razón.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención la de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez indica que no se opone en cuanto al fondo que se deduce de las operaciones que contempla este expediente sino que se abstiene por la falta de explicaciones respecto a algunos movimientos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, indica que la jefe de servicio explica siquiera sea sucintamente los movimientos que conciernen a los aumentos de las partidas pero no tanto respecto a las minoraciones de las que simplemente señala que existe saldo existente y que su disminución no conlleva un menoscabo del servicio.

Aclara que no prejuzga la corrección del expediente pero si echa en falta de explicaciones adicionales de ciertos movimientos como lo que concierne a las gratificaciones de servicios extraordinarios del servicio de Juventud o la minoración del complemento específico de policía o lo relativo a un laboral fijo de la escuela de artes.

Ruega que lo sucesivo se reseñe estas explicaciones adicionales, cuestión que algunos servicios hacen, con el fin de contar con la debida información.

La sra. Vázquez Sánchez y la sra. sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en suma, fundan su posición en que, como viene reiteradamente exponiendo en este tipo de asuntos, los informes que acompañan al expediente no justifican con profusión los motivos de las modificaciones y, por ende, las operaciones presupuestarias que las soportan.

5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Concesiones.- Fue dada cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, en sesión del día 15 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor:

“2.- Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Concesiones.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 4 de noviembre de dos mil veinte, se reunió en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de este Ayuntamiento, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de ayudas municipales CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº 89 de 12 de mayo de 2020).



En la convocatoria de este año 2020, se han presentado un total de 41 solicitudes. Una vez analizados e informados los diferentes expedientes completos por parte de los Técnicos de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, acuerda elevar a aprobación la propuesta de concesión a 5 personas solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora para acceder a esta Línea de Ayudas, y que se relacionan a continuación.

BENEFICIARIO/A	SUBVENCIÓN A CONCEDER
DANIEL VERGARA PALOMO	300 €
JHOAN MANUEL FUENTES MILLÁN	300 €
MIHAI MARIUS CONSTANTIN	300 €
RUXANDRA MIHAI	300 €
MARÍA ISABEL CID MIRANDA	300 €

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Denegaciones.- Fue dada cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, en sesión del día 15 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor:

"3.- Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Denegaciones.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El día 4 de diciembre de dos mil veinte, se reunió en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de este Ayuntamiento, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de ayudas municipales CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº 89 de 12 de mayo de 2020).

En la convocatoria de este año 2020, se han presentado un total de 41 solicitudes. Una vez analizados e informados los diferentes expedientes completos por parte de los Técnicos de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, desde la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, se acuerda elevar a aprobación la propuesta de denegación de la Ayuda Municipal CUOTA CERO a 4 personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la misma por los motivos que se señalan a continuación:

BENEFICIARIO/A	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
----------------	---------------------------



ROSA DE LA CALLE GONZÁLEZ	Incumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local
MANUEL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	Incumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local
EL ISIDRI KAINA MARZOUK	No se puede comprobar la acreditación del pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.
AHMARRAS RADOUANE	No se puede comprobar la acreditación del pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Expte. de Reintegro FEE 68/2017/ EL MESÓN DE ÁVILA S.L.- Fue dada cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, en sesión del día 15 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor:

"4.- Expte. de Reintegro FEE 68/2017/ EL MESÓN DE ÁVILA S.L.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- La empresa "MESÓN DE ÁVILA S.L." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 27 de noviembre de 2017, una solicitud de subvención por importe de 2.500€, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017; modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre de 2017, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de 14 de diciembre de 2017;

SEGUNDA.- La empresa "EL MESÓN DE ÁVILA, S.L." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía sus centros de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle San Segundo, 34 y en la Avenida de Portugal, 22; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 26 de febrero de 2015; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Por otro lado, con fecha 1 de noviembre de 2017, la empresa "EL MESÓN DE ÁVILA, S.L.", procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con el trabajador _____, contratado como CAMARERO a jornada completa.

El contrato formalizado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".



Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la transformación referenciada ascendía a 2.500,00 euros, con el siguiente desglose:

- a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- b) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es menor de 30 años, ya que nació el 9 de enero de 1997.

TERCERA.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" correspondiente al año 2017; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.500,00 euros a la empresa "MESÓN DE ÁVILA S.L.", con C.I.F. B05247358, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador _____, contratado como CAMARERO a jornada completa.

CUARTO. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de diciembre de 2017, se autoriza el gasto según relación anexa (Q/2017/1018) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Importe
EL MESÓN DE ÁVILA S.L.	2.500,00

(...)

QUINTO. - En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 08 de enero de 2018 se dio cuenta de la aprobación del gasto para la concesión de una subvención de 2.500,00 euros a la empresa "MESÓN DE ÁVILA S.L.", con N.I.F. B05247358, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el _____, contratado como CAMARERO a jornada completa.

SEXTO. - El 29 de diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 2.500,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 02 de marzo de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SÉPTIMO. - Con fecha 03 de octubre de 2018, se le envía a Raúl Santo Tomás Muñoz, como representante de la empresa MESÓN DE AVILA S.L., escrito de requerimiento de justificación de mantenimiento del puesto de trabajo con relación a la subvención concedida para que antes del día 31 de Octubre presente la documentación correspondiente y señalada en el escrito. Este Requerimiento es recogido por el beneficiario con fecha 08 de octubre de 2018.

OCTAVO. - El 19 de octubre de 2018; Raúl Santo Tomás Muñoz en representación de la empresa MESÓN DE ÁVILA S.L. presentó ante el Registro Municipal un escrito donde comunica la baja del trabajador _____ con fecha 11 de Agosto de 2018 y que hace efectiva la sustitución con la transformación en indefinido del contrato de la trabajadora _____ con fecha 08/10/2018.

NOVENO. - Ante la no presentación de la documentación justificativa de mantenimiento del puesto de trabajo antes del día 31 de Octubre, al objeto de estudiar el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se envía requerimiento de la documentación correspondiente con fecha 30 de abril de 2019 y con fecha 7 de agosto de 2019, no siendo posible la comunicación con el beneficiario en manera alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En la base reguladora 4ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:



"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

9.- No serán subvencionables:

a) En el caso de nuevas contrataciones, **quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores, que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante**

SEGUNDO. - En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado**, de la subvención concedida, procedente al **reintegro total de la subvención.**

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

TERCERO. - En el artículo 37.1.b) y f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención."

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo de que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención

CUARTO. - El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."



CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, se señala lo siguiente:

1.- La normativa reguladora establece que la justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto subvencionado se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Ávila, antes del día 31 de octubre de cada año, durante los dos años siguientes a la solicitud de la subvención..... No se ha presentado documentación alguna justificativa de la subvención y mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado en el año 2018 y 2019, por lo que incurre en uno de los casos de incumplimiento y reintegro de las cuantías percibidas.

2.- La empresa comunica en el escrito presentado en octubre de 2018 que el trabajador _____ ha causado baja y que dicho trabajador ha sido sustituido al haber transformado el contrato de la trabajadora _____. No es posible comprobar este hecho al no haber podido contactar con el beneficiario en manera alguna para que procediera a la presentación de la documentación justificativa del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

No obstante, **no es posible la sustitución de un trabajador subvencionado con la transformación del contrato temporal en indefinido de un trabajador que ya estaba prestando servicios en la empresa**, puesto que la normativa reguladora establece que la entidad beneficiaria deberá mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo, y que si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses.

Por todo lo anteriormente señalado, **se PROPONE:**

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa "EL MESÓN DE ÁVILA S.L.", por importe de 2.500,00 €, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 02 de marzo de 2018, hasta la fecha en que se prevé que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2018).

2.- Conceder a la empresa "EL MESÓN DE ÁVILA S.L." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

D) Propuesta de Mantenimiento Festivos de Libre Apertura.- Fue dada cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, en sesión del día 15 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor:

"5.- Propuesta de Mantenimiento Festivos de Libre Apertura.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:



“Con fecha 25 de enero de 2013, se solicitó a la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local del 24 de enero del mismo año, la declaración del municipio de Ávila como Zona de Gran Afluencia Turística, con la consiguiente aplicación de un régimen especial de horarios comerciales que dicha declaración conlleva.

Esta solicitud fue resuelta favorablemente en la ORDEN EYE/286/2013, de 24 de abril, mediante la que se declara la totalidad del término municipal de Ávila como Zona de Gran Afluencia Turística con un “régimen especial de horarios comerciales que supone para los establecimientos ubicados en dicho ámbito la plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público”.

Posteriormente, y tras la consideración, por un lado, de las demandas realizadas por los sectores implicados, especialmente la Federación Abulense de Empresarios de Comercio, y de las políticas seguidas en otros ayuntamientos de la región, que habían optado por una medida intermedia, en la que la apertura queda limitada a los festivos en los que se prevé un mayor número de visitantes, se procedió a tramitar una solicitud de revisión de las condiciones temporales en las que se había resuelto el régimen especial de horarios comerciales, que fue presentada el 27 de diciembre de 2013 y resuelta por la Consejería de Economía y Empleo mediante la ORDEN EYE/68/2014, de 5 de enero.

En el texto de dicha Orden, se especifican 6 festivos anuales, junto con el periodo de la celebración del V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa, en los que la apertura de los comercios sería de libre elección por parte de los empresarios del sector.

Una vez concluidos los actos del V Centenario, quedaban vigentes los 6 festivos que la Orden recogía y en los que se esperaba una importante afluencia de visitantes a la ciudad de Ávila y que eran:

- Domingo anterior al día del padre.
- Día de Jueves Santo.
- Fiesta local de San Segundo, también festivo en la Comunidad de Madrid.
- Domingo del puente de mayo
- Día de la Asunción de la Virgen, festivo nacional.
- Domingo del fin de semana en el que se celebra el Mercado Medieval.

Posteriormente, y a la vista de la publicación del calendario de festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la ORDEN/EYH/1015/2015, de 16 de noviembre, y comprobando que el día de Jueves Santo coincidía con uno de los festivos de libre apertura locales, se propuso revisar lo establecido en dicha orden, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2015, sustituyendo el Jueves Santo de apertura autorizada por el Domingo de Resurrección.

En la misma solicitud, y tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2016, se propuso revisar también la fecha del “domingo del puente de mayo”, por su coincidencia en ese año con la festividad del día del trabajo, habiéndose producido una demanda en este sentido por parte de las centrales sindicales, para que en ese ejercicio se sustituyera por otro festivo, lo que se hizo pasando la libre apertura al 3 de mayo que en Ávila fue festivo en 2016 por traslado de la fiesta de 2 de mayo.

Estas modificaciones fueron aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda mediante la ORDEN EYH/152/2016, de 1 de marzo, aunque la revisión del domingo del puente de mayo y su sustitución por el día 3 como festivo de apertura autorizada se realizaba sólo para el año 2016, volviendo en los ejercicios siguientes a quedar como estaba, siendo, sin embargo, la sustitución del Jueves Santo por el Domingo de Resurrección de carácter definitivo.

Debido a que en el calendario de festivos de apertura autorizada para el comercio de la Comunidad de Castilla y León durante el año 2017, establecido mediante ORDEN EYH/1005/2016, de 28 de noviembre, volvía a producirse una coincidencia con el calendario de Ávila, en esta ocasión con el domingo del puente de mayo, se propuso solicitar una revisión de la Orden vigente para que se

sustituyera dicho festivo de apertura autorizada por el domingo 23 de abril, festividad de la Comunidad de Castilla y León.

Esta sustitución fue aprobada por la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Castilla y León, mediante la ORDEN EYH/254/2017, de 3 de abril, aunque también con carácter temporal para el ejercicio 2017.

Por todo ello, para el año 2018 quedaba vigente lo establecido en ORDEN EYE/68/2014, de 5 de enero junto con la modificación permanente de la ORDEN EYH/152/2016, de 1 de marzo, lo que implicaba que los festivos de libre apertura autorizados para el ámbito local de Ávila son los siguientes:

- **Domingo anterior al día del padre.**
- **Domingo de Resurrección.**
- **Domingo del puente de mayo**
- **Fiesta local de San Segundo, también festivo en la Comunidad de Madrid.**
- **Día de la Asunción de la Virgen, festivo nacional.**
- **Domingo del fin de semana en el que se celebra el Mercado Medieval.**

Y debido a que, una vez revisados los festivos de libre apertura autorizados por la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Castilla y León, para todo el ámbito regional durante el año 2018, mediante la ORDEN EYH/1030/2017, de 15 de noviembre, no se observó ninguna coincidencia con el calendario local, se propuso aprobar en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila el mantenimiento de las fechas vigentes, lo cual se acordó en dicho Órgano de Gobierno municipal en la sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017. Este calendario local está, por tanto, vigente actualmente.

Con fecha 23 de noviembre de 2018, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León publicó, mediante la ORDEN EYH/1250/2018, de 21 de noviembre, los domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2019. Como no se produjo tampoco ninguna coincidencia con el calendario local vigente se mantuvieron también las fechas, de lo que sólo se informó en la Comisión del Área, celebrada el 9 de diciembre de 2018, en el apartado dación de cuentas.

Para el ejercicio 2020, una vez revisados los festivos establecidos en la Orden EEI/1090/2019, de 5 de noviembre, por la que se establece el calendario de domingos y festivos de apertura autorizada para el comercio de la Comunidad de Castilla y León durante el 2020, se constató que tampoco se producía ninguna coincidencia con las fechas vigentes para el ámbito de Ávila, por lo que se propuso en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo del 17 de diciembre de 2019 aprobar que durante dicho ejercicio fueran festivos de libre apertura en el municipio de Ávila las recogidas en la regulación vigente, sin realizar ningún cambio, propuesta que se aprobó para ser dictaminada y se elevó a acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.

En el BOCYL de 20 de noviembre se ha publicado la ORDEN/ EEI/1234/2020, de 12 de noviembre, por la que se establece el calendario de domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2021 (se adjunta el texto), comprobándose que tampoco existen coincidencias con el calendario local de Ávila, por lo que se **propone aprobar el mantenimiento de los días festivos de apertura autorizada establecidos en la legislación vigente y detallados anteriormente.**

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.



E) Horarios Especiales de Apertura y Cierre Plaza de Abastos por Navidad.- Fue dada cuenta de dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, en sesión del día 15 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor:

"6.- Horarios Especiales de Apertura y Cierre Plaza de Abastos por Navidad.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se ha recibido escrito en el Ayuntamiento, por parte de los comerciantes del Mercado Municipal de Abastos, en el que se solicita, como es tradicional, que con motivo de las fechas navideñas se permitan horarios especiales de apertura los días previos a las fiestas de Noche Buena y Año Nuevo.

Ante este escrito, teniendo en cuenta que esta petición se concede todos los años y que es a propuesta de los propios los comerciantes de esta Plaza, los cuales han valorado sus propias necesidades y las de sus clientes, **se propone aprobar la petición recibida de horarios especiales del Mercado Municipal, con la consiguiente ampliación de horario, mediante horas extraordinarias de los funcionarios del mercado municipal, siendo los horario propuestos para aprobar los siguientes:**

A) Horarios de atención al público: horario continuo sin cierre al medio día

- Días 23 miércoles y 30 miércoles de diciembre: de 9,00 h a las 20,00h.
- Días 24 jueves y 31 jueves de diciembre: de 9,00h a las 16,30h

B) Horarios especiales de apertura de la Plaza para la realización de trabajos de preparación y recogida de los puestos de los propios comerciantes:

- Días 23 miércoles y 30 miércoles de diciembre: apertura 7,00 h y cierre a las 21,00h.
- Días 24 jueves y 31 jueves de diciembre: apertura a las 7,00h y cierre a las 17,00h

Por otra parte, el puesto de **droguería-perfumería**, situado en la galería, también ha solicitado la apertura su establecimiento por motivos mayor flujo de clientes, para los días previos a la festividad de Navidad y Reyes Magos.

Por lo que se propone también la aprobación de estos horarios, lo que implicaría la apertura de la verja de entrada de la Plaza de Abastos, sin necesidad de la apertura del resto del Mercado en las siguientes fechas y horarios.

- **Sábado 19 de diciembre de 2020, de 17,00 a 20,00h**
- **Sábado 2 de enero de 2021, de 17,00h a 20,00h**
- **Domingo 3 de enero de 2021, de 11,00h a 14,00h**
- **Martes 5 de enero de 2021, retrasar el cierre de 20,00h a 22,00h"**

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre solicitud de préstamo de un cuadro de propiedad municipal para una exposición en el Museo de Ávila.- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 7039/2020, de 11 de diciembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O



A la vista de la solicitud formulada por don Javier Jiménez Gadea, Director del Museo de Ávila, mediante la que interesa el préstamo del cuadro de propiedad municipal "Vista General de Ávila", obra de Bernardino Sánchez, de 1864, para su exhibición en la micro exposición "Los Bécquer y Ávila" que, organizada para la conmemoración del 150 aniversario de la muerte de los hermanos Bécquer, tendrá lugar entre los días 18 de diciembre de 2020 y 17 de enero de 2021.

Visto asimismo el informe emitido al efecto por la sra. Archivera Municipal, cuyo tenor es el siguiente:

"Estudiada la solicitud formulada para el préstamo del cuadro *Vista General de Ávila*, obra de Bernardino Sánchez, de 1864, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para ser exhibido en la micro exposición que conmemora el 150 aniversario de la muerte de los hermanos Bécquer, titulada *Los Bécquer y Ávila*, que se inaugurará el día 18 de diciembre de 2020 y se extenderá hasta el 17 de enero de 2021, la funcionaria que suscribe informa los siguientes extremos:

1.- No existe inconveniente en acceder a la salida de la mencionada pieza, siempre que se garanticen las condiciones de seguridad, tanto en su transporte como durante el período de exposición.

2.- Los objetos irán acompañados por personal profesional del ramo, que vigilará durante su transporte y la manipulará durante la instalación.

3.- Se valora para la contratación de un seguro en 3.000€, según consta en el Inventario de Bienes Municipales (500.000 pesetas).

4.- El Museo de Ávila se obliga a la devolución de las piezas en el momento en que el Ayuntamiento así lo solicite incluso en fecha anterior a la finalización de la muestra, de lo que se les avisaría por escrito con, al menos, quince días de antelación.

5.- Se mencione la propiedad del Ayuntamiento de Ávila, tanto en la exposición de la muestra como en la publicación del catálogo, si lo hay."

Esta Alcaldía, de conformidad con el informe transcrito, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes HA RESUELTO:

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Autorizar el préstamo temporal del cuadro "Vista General de Ávila" al Museo de Ávila, a los efectos antes señalados, en los términos y con las condiciones que constan expresamente en el informe transcrito.

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión, así como al interesado y servicios municipales concernidos, a los efectos procedentes."

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía resolución de aprobación de la operación EDUSI I8.1 "recuperación ambiental y acondicionamiento de la ribera del Río Adaja y del Parque El Soto", cofinanciada por el programa operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila e informe técnico de Análisis de solicitud de financiación y propuesta de operación EDUSI L8.1.- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 7207/2020, de 17 de diciembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN EDUSI L8.1 "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE EL SOTO", COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER



2014-2020 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA

Presentada la Expresión de Interés con fecha 16 de diciembre de 2020 y asignación a la **Operación EDUSI L8.1** ante la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, solicitando financiación para la propuesta **"RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE EL SOTO"**, por parte del área municipal de Medio Ambiente, dependiente de la Unidad Ejecutora de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, se elabora el presente informe para su análisis conforme a lo especificado en el apartado 4.1 del Manual de Procedimientos v2 del OIL de Ávila, valorado favorablemente con fecha 19 de mayo de 2020 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, en calidad de Representante de la Unidad de Gestión DUSI, visto el Informe emitido por el Técnico de la U.G. DUSI con fecha 18 de diciembre de 2020 en el que se detalla la revisión y cumplimentación de la Lista de Comprobación S1 así como los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones de la solicitud de financiación presentada, vengo a tomar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Operación EDUSI L8.1 "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE EL SOTO", para ser financiada por la EDUSI DE ÁVILA, por un importe total de 508.850,00 euros, con una aportación municipal de 254.425,00 euros.

SEGUNDO.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de crédito suficiente correspondiente a las anualidades detalladas en la senda financiera de la operación propuesta y que asciende a un total de 508.850,00 con una distribución cofinanciada por el FEDER del 50%.

SENDA FINANCIERA	IMPORTE COFINANCIADO		IMPORTE TOTAL
	FEDER 50%	AYTO. ÁVILA 50%	
2020	00,00 €	00,00 €	00,00 €
2021	75.000,00 €	75.000,00 €	150.000,00 €
2022	125000,00 €	125.000 €	250.000,00 €
2023	54.425,00 €	54.425,00 €	108.850,00 €
TOTAL	254.425,00 €	254.425,00 €	508.850,00 €

TERCERO.- Con el fin de completar la documentación requerida al efecto, trasladar a la Unidad Ejecutora beneficiaria de la operación el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y que deberá ser firmado y devuelto a la Unidad de Gestión DUSI para iniciar las actuaciones propuestas.

CUARTO.- Comunicar a la Unidad Ejecutora y Responsable de la Operación que, previamente a la aprobación de cada contrato vinculado a esta operación, deberá solicitar a la Unidad de Gestión DUSI el correspondiente Informe Técnico de Consignación Presupuestaria, y que deberá adjuntarse a la propuesta de aprobación de cada uno de los contratos que afecten a esta operación.

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila."

Igualmente fue dada cuenta del informe técnico de Análisis de solicitud de financiación y propuesta de operación EDUSI L8.1, con el siguiente tenor:

INFORME TÉCNICO

ANÁLISIS DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN Y PROPUESTA DE OPERACIÓN

Presentada la siguiente Expresión de Interés con fecha 16 de diciembre de 2020 y asignación a la **Operación EDSUI L8.1** ante la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, solicitando



financiación para la propuesta **“RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE DE EL SOTO”**, por parte del área municipal de Medio Ambiente, dependiente de la Unidad Ejecutora de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, se elabora el presente informe para su análisis conforme a lo especificado en el apartado 4.1 del Manual de Procedimientos v2 del OIL de Ávila, valorado favorablemente con fecha 19 de mayo de 2020 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Se han tenido en cuenta los siguientes aspectos de la “Solicitud de Financiación” para llevar a cabo dicho análisis:

- Encaje de la operación propuesta dentro de la Edusi de Ávila.
- Cumplimiento de los Criterios para la Selección de Operaciones.
- Impacto en los Indicadores de Resultado y Productividad.
- Impacto en el Marco de Rendimiento.
- Grado de Participación.
- Requisitos para ser considerada “Buena Práctica”.
- Grado de mantenimiento una vez finalizada la operación propuesta.

A continuación, se detallan los datos de la Solicitud de Financiación Presentada,

EDUSI de ÁVILA	
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES	
DATOS DEL SOLICITANTE (beneficiario de la operación)	
SOLICITANTE - UNIDAD DE EJECUCIÓN	URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE
RESPONSABLE UNIDAD DE EJECUCIÓN	EL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
DIRECCIÓN	PLAZA DEL MERCADO CHICO, 1
TELÉFONOS DE CONTACTO	920350000 EXT. 220
EMAIL DE CONTACTO	jccorbacho@ayuntavila.com
RESPONSABLE OPERACIÓN	LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE NURIA GARCÍA CENALMOR
TELÉFONO	920350000 EXT. 227
EMAIL DE CONTACTO	ngarcia@ayuntavila.com
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA (describir su estructura orgánica y funcional, con descripción de los perfiles técnicos del personal asignado para la gestión y control de la operación)	Esta operación se va a realizar por el Ayuntamiento, a través de contratación externa. Las labores del Área Municipal de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente consistirán en la supervisión, control y ejecución de los trabajos. Esta área cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para el desarrollo de esta actuación. La técnica municipal responsable de esta operación es D ^a Nuria García Cenalmor (Bióloga Municipal), que contará con la participación y colaboración de otros técnicos municipales como D. Jesús Ferrer García (Aparejador Municipal y Responsable del Servicio de Jardines). Estos funcionarios cuentan con una holgada trayectoria profesional dentro del Ayuntamiento de Ávila, habiendo participado en actuaciones y proyectos de similares características.

OPERACIÓN SOLICITADA – DATOS IDENTIFICATIVOS I	
NOMBRE ESTRATEGIA	ESTRATEGÍA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA
ENTIDAD DUSI	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
CONVOCATORIA AYUDAS FEDER	Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre (3 ^a CONV)
ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN (OIG)	SG de Desarrollo Urbano
ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (OIL)	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA (OSF)	ES305001

OPERACIÓN SOLICITADA – DATOS IDENTIFICATIVOS II	
NOMBRE DE LA OPERACIÓN	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE DE “EL SOTO”
PROGRAMA OPERATIVO	Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014 – 2020
CCI	2014ES16RFOP002



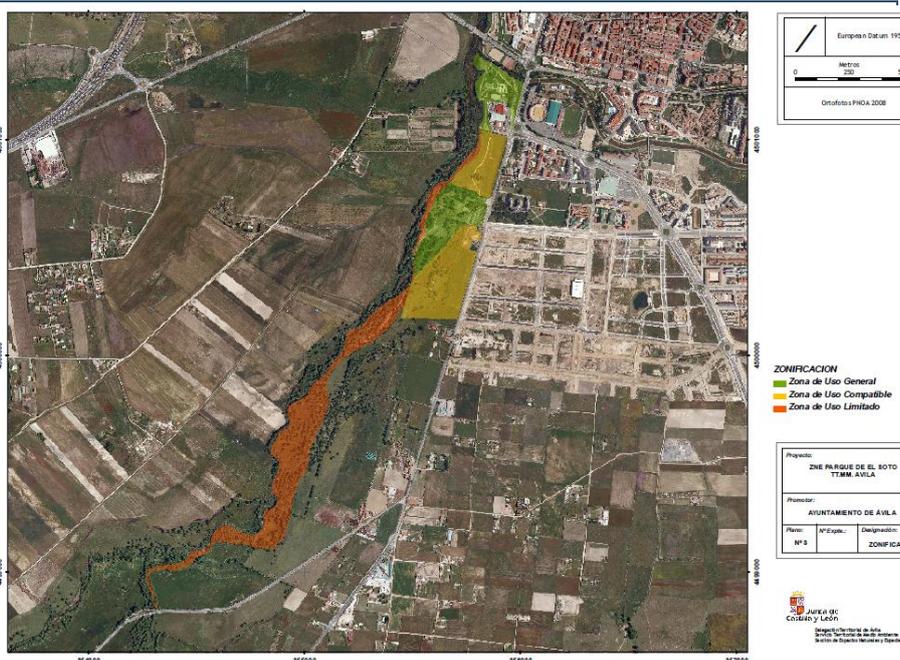
EJE PRIORITARIO	EJE 12: DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO		
OBJETIVO TEMÁTICO	OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos		
PRIORIDAD DE INVERSIÓN	6.C, conservación, protección, fomento y desarrollo de patrimonio natural y cultural		
OBJETIVO ESPECÍFICO	6.5.2, Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.		
CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN_1	089. Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados.	%	50
CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN_2	083. Medidas de calidad del aire	%	50
LÍNEA DE ACTUACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA LA OPERACIÓN	L8 Recuperación de la Ribera del Río Adaja		
ÁREA O SUB-ÁREA DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE LA ESTRATEGIA	Toda la ciudadanía del municipio.		
Población beneficiaria (n.º de habitantes)	57.744		

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS – AUTORIDAD URBANA			
Al margen de las operaciones financiadas por el FEDER 14-20 en el marco de la Estrategia DUSI aprobada, ¿está previsto que la autoridad urbana complemente esta operación con otras actuaciones?	SÍ	<input type="checkbox"/>	
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
En caso afirmativo:			
Denominación de la actuación			
Coste total de la actuación			
¿Existe cofinanciación de fondos estructurales europeos? (marcar los que aporten FEDER, FSE, no existe)	FEDER	FSE	No Existe
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
IMPORTE			

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS – CCAA / ESTADO		
¿Esta operación se complementa con otras actuaciones llevadas a cabo por autoridades autonómicas o estatales?	SÍ	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo:		
Administración que promueve la actuación		
Denominación de la actuación		
Coste total de la actuación		
IMPORTE		

FINANCIACIÓN USUARIOS TRAS LA OPERACIÓN				
Una vez finalizada la operación ¿está previsto que los usuarios paguen directamente por los bienes o servicios que se presten por la misma?	SÍ	<input type="checkbox"/>		
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>		
En caso afirmativo:				
Los ingresos que abonarán los usuarios serán en concepto de:	Tasas por la utilización de las infraestructuras	Venta o arrendamiento de terrenos o edificios	Pago de servicios	Otros conceptos
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicar otros conceptos:				

OPERACIÓN SOLICITADA – DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	<p>Se plantea un proyecto de actuación integral para la regeneración y recuperación ambiental de la zona periurbana de la ribera del río Adaja y del parque de "El Soto", con recuperación de estas zonas para su uso y disfrute por parte de los ciudadanos.</p> <p>La mejora de estos espacios de gran valor ambiental tiene el objeto de fomentar la protección del entorno urbano más cercano, sus características naturales y su biodiversidad, lo que redundará en el aumento de calidad de vida urbana en la ciudad de Ávila, Patrimonio de la Humanidad desde 1985.</p>



ZONIFICACIÓN DE "EL SOTO" SEGÚN LA DECLARACIÓN DE Z.N.E.

El Parque de El Soto, con sus 40,70 ha, fue declarado en 2011 como Zona Natural de Esparcimiento (Z.N.E.), dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, en base a sus valores naturales y a su fácil acceso desde el núcleo urbano, con la finalidad de proporcionar a su población lugares de descanso, recreo y esparcimiento de un modo compatible con la conservación de la naturaleza y de ser un elemento disuasorio que evite la gran afluencia de visitantes a espacios naturales más frágiles.

Se ubica a orillas del río Adaja y se configura como un sotobosque de ribera de gran valor ambiental por su biodiversidad y valores de fauna y flora, incluyendo una fresneda singular que alberga árboles centenarios. Esta impresionante fresneda sufre el envejecimiento y el deterioro de algunos ejemplares por podas inadecuadas derivadas de los antiguos usos ganaderos, lo que exige labores de gestión forestal, regeneración de ejemplares y reforestación.

Igualmente, por la notable conservación de sus hábitats, la ribera del río Adaja a su paso por Ávila es un espacio Red Natura 2000, LIC "Riberas del Río Adaja y afluentes", que abarca una franja de 25 m en ambos márgenes, con una superficie de 32,00 ha desde el puente Adaja a El Soto.

El proyecto de acondicionamiento y recuperación ambiental de este espacio pretende su puesta en valor con el fin de potenciar el uso recreativo de un entorno singular con actuaciones que se detallarán en el correspondiente proyecto de ejecución a realizar y abarcarán el parque de "El Soto" y el entorno más cercano de la ribera del río Adaja, contemplando varias intervenciones que fomenten el uso recreativo de la zona, teniendo en cuenta el grado de protección del espacio:

- Acondicionamiento y tratamiento ambiental de la ribera con desbroce, eliminación de arrastres y especies invasoras, eliminación de vegetación deteriorada, tratamientos silvícolas de poda, clareo y restauración de vegetación existente con retirada de árboles en mal estado.
- Reforestación con renovación arbórea y arbustiva autóctonas.
- Acondicionamiento y señalización de accesos al Parque de "El Soto".
- Señalización informativa de los usos y valores naturales del parque, así como de su flora y fauna característica.
- Creación y acondicionamiento de sendas y caminos con el fin de dar conectividad a distintos espacios internos.
- Dotación de infraestructuras poco agresivas para el medio, con instalación de mobiliario específico como, por ejemplo, elementos de mimetización de contenedores, aparcamiento de bicicletas, mesas, bancos, fuentes, papeleras, etc. además de circuitos saludables para mayores, circuitos deportivos de running, bicicleta, bicicleta infantil, senderismo, etc. zonas de juegos infantiles accesibles, zonas de juegos autóctonos como calva y petanca, bancos, fuentes y papeleras, etc.
- Estabilización del terreno y creación de praderas naturales con rellenos donde el terreno lo permita.
- Acondicionamiento y recuperación de áreas anexas degradadas para su integración en el parque y ampliación del aparcamiento existente, de forma que se cubra la actual



	<p>demanda, incluyendo un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de sistemas de gestión ambientalmente sostenible como el pastoreo y otros aprovechamientos.
<p>JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN (breve descripción de los motivos que justifican la solicitud de la ayuda)</p>	<p>Se trata de un proyecto global que permitirá la mejora de un espacio muy valorado y apreciado por los ciudadanos, por resultar ser el gran pulmón verde de la ciudad, suponiendo un claro impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos y protección del entorno.</p>
<p>OBJETIVOS DE LA OPERACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperar el entorno del río Adaja a nivel medioambiental, social y urbanístico. - Mejorar el estado ecológico del bosque de ribera potenciando su naturalización y recuperando su valor paisajístico. - Revitalizar el patrimonio natural del entorno del río Adaja, aumentando el potencial de uso como espacio natural. - Recuperar los márgenes del río Adaja y espacios colindantes con altas necesidades de rehabilitación, regenerando espacios y recursos naturales emblemáticos para la ciudad de Ávila. - Reconvertir las zonas ambientalmente degradadas con generación de nuevos espacios de uso público. - Reforestar y restaurar la vegetación de ribera y eliminar la vegetación deteriorada con plantación de especies autóctonas. - Favorecer la conservación de la fresneda, preservando la biodiversidad de este sotobosque singular. - Poner en valor el entorno más cercano de la ribera del río Adaja con el acondicionamiento y mejora de este. - Potenciar el uso público y recreativo del parque de "El Soto" como una de las zonas naturales de descanso, recreo, esparcimiento y disfrute del tiempo libre de los avilenses. - Mejorar la conectividad de espacios dentro del propio parque. - Renovar infraestructuras urbanas obsoletas con criterio de aprovechamiento eficiente de recursos.
<p>ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio diagnóstico que estime con detalle el aumento del número de visitas previstas y el número de días al año con mejora de la calidad del aire previsible como consecuencia de las intervenciones propuestas. - Redacción del Proyecto de Obra con detalle y concreción de actuaciones e intervenciones a realizar. - Ejecución del Proyecto/s de Obra.
<p>PRODUCTOS Y SERVICIOS RESULTANTES</p>	<p>Ver apartado anterior.</p>

TIPOLOGÍA DE GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>	DESPLAZAMIENTOS	<input type="checkbox"/>
	EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	MATERIAL FUNGIBLE	<input type="checkbox"/>
	ADQUISICIÓN DE TERRENOS (MÁX. 10%)	<input type="checkbox"/>	CONTRIBUCIONES EN ESPECIE	<input type="checkbox"/>
	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	<input type="checkbox"/>	ASESORAMIENTO EXTERNO	<input checked="" type="checkbox"/>
	BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO	<input type="checkbox"/>	COSTES INDIRECTOS	<input type="checkbox"/>
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	COSTES DE DEPRECIACIÓN DE BIENES AMORTIZABLES	<input type="checkbox"/>
NORMA APLICABLE SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	<p>ORDEN HFP/1979/2016, DE 29 DE DICIEMBRE (BOE Nº 315 DE 30-DIC-2016), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FEDER PARA EL PERÍODO 2014-2020.</p>			

FORMA DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MEDIOS PROPIOS)	<input type="checkbox"/>
	SUBVENCIONES A TERCEROS	<input type="checkbox"/>
	CONTRATACIÓN CON TERCEROS	<input checked="" type="checkbox"/>
	ENCOMIENDA DE GESTIÓN	<input type="checkbox"/>

COSTES SIMPLIFICADOS				
¿Se prevé la utilización de costes simplificados en esta operación?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>



Forma de simplificar los costes:	
Manera de establecer los importes:	Elija un elemento.
¿Utiliza financiación a TIPO FIJO de los costes indirectos y los costes de personal relativos a Subvenciones reembolsables y no reembolsables (art. 68 del RDC)?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Cálculo del tipo fijo:	

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD		
INDICADOR_1	CÓDIGO	C022
	DENOMINACIÓN	Superficie total de suelo rehabilitado.
	UNIDAD DE MEDIDA	Ha
	VALOR ESTIMADO	15
	FECHA VALOR ESTIMADO	2023
CONTRIBUCIÓN A LA PRIORIDAD DE INVERSIÓN:		
La operación seleccionada garantizará su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la Prioridad de Inversión a la que corresponde.		
OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO:		
La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar sobre el nivel de logro y consecución de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso (según Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1407/2013).		

INDICADORES DE RESULTADO		
INDICADOR_1	CÓDIGO	R065N
	DENOMINACIÓN	Número de días al año en que se superan los límites admisibles de calidad del aire en las ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado aprobadas.
	UNIDAD DE MEDIDA	Número
INDICADOR_2	CÓDIGO	R065P
	DENOMINACIÓN	Superficie de suelo urbano rehabilitado en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbanos sostenible integrado aprobadas.
	UNIDAD DE MEDIDA	ha
OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO:		
La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar sobre el nivel de logro y consecución de los indicadores de resultado a cuyo avance contribuye la operación, de entre los definidos en el Programa Operativo adoptado, en el Objetivo Específico correspondiente a la operación (según el Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014).		

ASPECTOS EVALUABLES DE LA OPERACIÓN			
NIVEL DE LOGRO DE LA OPERACIÓN (% estimados s/ total de I.P. de la Estrategia)	100%	NIVEL DE IMPACTO EN EL INDICADOR DE RESULTADO (Bajo – Medio – Alto)	Alto
NIVEL DE IMPACTO EN LA CONSECUCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO (*) (Bajo – Medio – Alto)	Alto	NIVEL DE IMPACTO EN EL INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD (Bajo – Medio – Alto)	Alto
(*) El Eje-12 Urbano tiene asignada una reserva de eficacia (6% ó 7%, según la región) cuya aplicación está condicionada al cumplimiento del hito intermedio de que el 15 % del gasto total del Eje-12 se halle contratado a 31 de diciembre de 2018. Estimar el nivel de impacto de la operación a partir del presupuesto de la misma en comparación con el 15% del presupuesto total de la EDUSI.			

CONTRIBUCIONES	
Contribución de la operación a los objetivos de la Estrategia DUSI.	<ul style="list-style-type: none"> - La operación mejora la adecuación a los objetivos perseguidos por la Edusi y al Plan de Implementación integral objeto de cofinanciación. - La operación propuesta cumple con suficiente solidez técnica y madurez para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. - Mejora la contribución al cumplimiento de indicadores de la productividad de la PI6E
Contribución de la operación a los resultados esperados en el respectivo OE de	La operación respeta los principios generales



<p>PO Plurirregional de España 2014-2020.</p>	<p>definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumple con la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20 (HFP/1979/2016).</p> <ul style="list-style-type: none"> - En general, la operación se rige por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos. - La operación también contribuye a la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado; al programa operativo vigente; aborda los problemas de una forma integrada y muestra vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes; sus gestores demuestran experiencia capacidad.
---	---

PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
OPERACIÓN PARTICIPADA A TRAVÉS DE:	PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		<input checked="" type="checkbox"/>
	AGENTES LOCALES		<input checked="" type="checkbox"/>
	REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL		<input checked="" type="checkbox"/>
	CIUDADANÍA EN GENERAL		<input checked="" type="checkbox"/>
GRADO DE PARTICIPACIÓN, O CONSENSO, DE LA OPERACIÓN: (según el n.º de actores mencionados en el apartado anterior)	BAJO		<input type="checkbox"/>
	MEDIO		<input type="checkbox"/>
	ALTO		<input checked="" type="checkbox"/>

IMPORTES DE LA OPERACIÓN Y SENDA FINANCIERA			
COSTE TOTAL (IVA incluido)			508.850,00 €
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (IVA incluido)			508.850,00 €
COSTE PÚBLICO TOTAL SUBVENCIONABLE (IVA incluido)			508.850,00 €
AYUDA PÚBLICA SOLICITADA – FEDER (IVA incluido)	254.425,00 €	PORCENTAJE %	50,00 %
APORTACIÓN MUNICIPAL (IVA incluido)	254.425,00 €	PORCENTAJE %	50,00 %
Porcentaje de los gastos relativos a información y comunicación		2,00 %	
¿El importe del IVA es recuperable según legislación nacional?	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación?	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

SENDA FINANCIERA	IMPORTE ADJUDICADO		IMPORTE EJECUTADO	
	ANUAL	ACUMULADO	ANUAL	ACUMULADO
2020	00,00 €	00,00 €	00,00 €	00,00 €
2021	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €
2022	250.000,00 €	400.000,00 €	250.000,00 €	400.000,00 €
2023	108.850,00 €	508.850,00 €	108.850,00 €	508.850,00 €
TOTAL	508.850,00 €	508.850,00 €	508.850,00 €	508.850,00 €

EL SOLICITANTE DECLARA QUE TIENE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA AYUDA SOLICITADA.	<input checked="" type="checkbox"/>
--	-------------------------------------

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN	
CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 (NO DISCRIMINACIÓN IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOSTENIBLE).	<input checked="" type="checkbox"/>
CUMPLE CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA (ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013).	<input checked="" type="checkbox"/>
LA OPERACIÓN ESTÁ REGIDA POR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD ENTRE BENEFICIARIOS, EFICIENCIA, EFICACIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS OPERACIONES, TRANSPARENCIA DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, CAPACIDAD DE LOS BENEFICIARIOS PARA IMPLEMENTARLOS Y ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO CON OTRAS OPERACIONES E INSTRUMENTOS.	<input checked="" type="checkbox"/>



1	¿LA UNIDAD EJECUTORA HA TENIDO, O VA A SOLICITAR OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA OPERACIÓN? EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LA PROCEDENCIA Y EL IMPORTE:	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
2	EN CASO AFIRMATIVO, ¿LA SUMA DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS SUPERA EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
3	EN CASO NEGATIVO, ¿SE COMPROMETE LA UNIDAD EJECUTORA A DECLARAR EN EL FUTURO OTRAS AYUDAS, PARA VERIFICAR SU COMPATIBILIDAD?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
4	PARA ESTA OPERACIÓN, LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LA UNIDAD EJECUTORA ¿PUEDEN INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERESES A LA HORA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CUANTO A LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE					
1	OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA, O DE ASIGNAR UN CÓDIGO CONTABLE ADECUADO A TODAS LAS TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN.				<input checked="" type="checkbox"/>
2	CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, SOBRE EL APOYO PROCEDENTE DEL FEDER.				<input checked="" type="checkbox"/>
3	OBLIGACIÓN DE CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE AUDITORÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN (L.G.S.).				<input checked="" type="checkbox"/>
4	OBLIGACIÓN DE APLICAR MEDIDAS ANTIFRAUDE EFICACES Y PROPORCIONADAS EN SU ÁMBITO DE GESTIÓN, CUMPLIR CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN, FALSIFICACIONES DE DOCUMENTOS, ETC., ASÍ COMO PROPORCIONAR INFORMACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES "BANDERAS ROJAS" (INCLUYE LA CONTRATACIÓN AMAÑADA, LAS LICITACIONES COLUSORIAS, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, LA MANIPULACIÓN DE OFERTAS Y EL FRACCIONAMIENTO DEL GASTO).				<input checked="" type="checkbox"/>
5	TODAS LAS PERSONAS DE LA UNIDAD EJECUTORA, PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN, DEBERÁN CUMPLIMENTAR UNA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.				<input checked="" type="checkbox"/>

Vista la Solicitud de Financiación presentada, la Unidad de Gestión DUSI, en aplicación del procedimiento establecido al efecto y desarrollado en el Manual de Procedimientos en vigor, la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, procede a la revisión y cumplimentación de la Lista de Comprobación S1, previa a la selección de operaciones, verificando su cumplimiento y, en particular, los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO).

A continuación, se detalla la Lista de Comprobación S1 de la solicitud presentada,

EDUSI de ÁVILA	
LISTA DE COMPROBACIÓN S1	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OPERACIÓN	
NOMBRE DE LA OPERACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y SENDAS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA
PROGRAMA OPERATIVO	PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
EJE PRIORITARIO	EJE 12: DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO
OBJETIVO TEMÁTICO	OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos
PRIORIDAD DE LA INVERSIÓN	6.C, conservación, protección, fomento y desarrollo de patrimonio natural y cultural
OBJETIVO ESPECÍFICO	6.5.2, Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.
LÍNEA DE ACTUACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA LA OPERACIÓN	L8 Recuperación de la ribera del río Adaja.

OPERACIÓN EDUSI L8.1			
CÓDIGO REVISADO	PREGUNTA	SI/NO/N.A.	OBSERVACIONES
1	¿Existe un documento de CPSO aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de - los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de no discriminación, de accesibilidad para personas con discapacidad? - los principios generales sobre asociación y gobernanta multinivel: ¿transparencia, concurrencia, igualdad de trato...? - los principios generales sobre promoción de la sostenibilidad de desarrollo? - la operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de la inversión en que se enmarca?	SI	Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados en el Comité de Seguimiento
2	¿Se considera que la operación cumple con los CPSO?	SI	Manual de CPSO



3	Los gastos que se prevén cofinanciar en la operación, ¿cumplen con las normas nacionales del de gastos subvencionables?	SI	Norma de Subvencionalidad Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre
4	En su caso, ¿se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?	N.A.	No existen ayudas de Estado en la operación de referencia
5	¿Puede garantizarse que la operación entra en el ámbito de FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención?	SI	Según las Categorías de Intervención incluidas en el POPE, se trata de una operación enmarcada en el OE 6.5.2. del Eje 12 del POPE, y se vincula con el CI correcto (en concreto 089 "Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados")
6	¿Se ha atribuido la operación a las categorías de intervención correctas?	SI	Ver observación anterior
7	¿La operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?	SI	EJE 12 POPE
8	Está comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014?	SI	Se envía al beneficiario tras la resolución de aprobación de la operación por persona designada como responsable. DECA y Aceptación del DECA
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (art. 125 3.d del RDC)?	SI	Declaración Responsable en la Expresión de Interés
10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?	SI	Convocatoria, Expresión de Interés, DECA y Aceptación del DECA
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?	SI	Declaración Responsable en la Expresión de Interés Convocatoria y DECA
12	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?	SI	Declaración Responsable en la Expresión de Interés Convocatoria y DECA
13	¿Ha presentado el beneficiario a la AG/OI la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la operación? (artículo 65 (6) del RDC)	SI	La Operación concluye el 31/09/2023 según consta en solicitud de financiación.
14	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?	N.A.	Según consta en la solicitud de financiación, el inicio de la operación es el 01/04/2021, por lo que no ha comenzado antes de presentarse la solicitud
15	¿Hay garantías de que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa?	SI	Declaración Responsable en la Expresión de Interés y DECA
16	¿Está expresamente recogida en los CPSO la posibilidad de utilización de los modelos de costes simplificados establecidos conforme a los artículos 67.1 b) c) y d) y el artículo 68 del RDC?	NO	
17	En su caso, ¿se encuentra el método aplicable debidamente autorizado por la AG, figurando en el DECA el contenido de este según lo previsto en la norma 12 Orden HFP/1979/2016?	N.A.	
18	En caso de subvencionarse compra de terrenos, ¿se cumplen las	N.A.	



	especificaciones del artículo 69 del RDC?		
19	En su caso, ¿la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	SI	
20	¿Se ha presentado la solicitud junto con la documentación requerida en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	SI	
21	¿El objeto de la ayuda se corresponde con lo indicado en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	SI	
22	¿Cumple el beneficiario los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	SI	
23	¿Ha comunicado el solicitante la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional? (P. ej. consta, si procede, declaración responsable)	N.A.	El solicitante ha declarado en la SF no concurrencia de ayudas
24	En caso de existir ayudas concurrentes, ¿se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés o en la propia normativa reguladora de subvenciones?	N.A.	
25	En caso de ayudas régimen de minimis, ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?	N.A.	
26	En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, ¿se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?	N.A.	
27	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa: ¿Se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?	N.A.	
28	¿En la valoración de la solicitud de esta operación se han tenido en cuenta los criterios de valoración especificados en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	SI	
29	¿Consta propuesta de resolución de otorgamiento de la ayuda para esta operación?	SI	Informe propuesta.
30	¿La cuantía de la subvención es acorde con la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	SI	
31	La resolución de otorgamiento de la ayuda ¿ha sido resuelta por el órgano competente?	SI	Resolución de Aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión
32	¿Se han aplicado las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas por el organismo para la selección de esta operación?	SI	

En base a lo anteriormente expuesto, la operación propuesta y revisada cumple con los criterios que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas, considerándose **"ADECUADA"** para su aprobación inicial, al objeto de solicitar su financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (Eje 12 Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), adecuándose a los principios rectores, atendiendo al Objetivo Específico del POPE en el que se enmarca, y que son los siguientes:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016).
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los



beneficiarios para implementar la estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.

3. Además, las operaciones deberán:
 - Contribuir a la estrategia desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - Contribuir al programa operativo vigente
 - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - Ser coherentes con la planificación urbana general y de usos del suelo de la ciudad.
 - Siempre que exista un plan de rehabilitación urbana, las actuaciones en este ámbito tendrán que estar alineadas con dicho plan.

La operación también cumple con los criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones, que son los siguientes:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de esta para garantizar su ejecución en forma y plazos con los mínimos riesgos.
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI4e.
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático

La comprobación del cumplimiento de los CPSO, en la operación "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE DE EL SOTO", se ha realizado en base a su adecuación con los siguientes documentos y/o procedimientos:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, el Programa Operativo FEDER Crecimiento Sostenible 2014-2020
- Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020 (antes POCS).
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes relativas al FEDER y otros fondos
- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el FEDER y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006
- Legislación de la Unión Europea.
- Legislación Nacional.
- Norma de subvencionabilidad Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Bases reguladoras y convocatoria para la selección de operaciones dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado EDUSI DE ÁVILA, cofinanciada por el FEDER en un 50%.
- Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado EDUSI DE ÁVILA y su Plan de Implementación.
- Proyectos coexistentes de desarrollo sostenible del territorio llevados a cabo en el Ayuntamiento de Ávila y otras administraciones con competencias.
- Otros proyectos coexistentes que abordan cuestiones vinculadas y de forma integrada con la operación, desarrollados por el Ayuntamiento de Ávila y otras administraciones con competencias.
- Estructura organizativa y administrativa de la Unidad Ejecutora solicitante.



- Manual de Procedimientos para la selección de operaciones Entidad DUSI Ayuntamiento de Ávila.
- Línea de actuación de Recuperación de la ribera del río Adaja (L8) del Plan de implementación de la EDUSI de ÁVILA.
- Diagnóstico socioeconómico, de estructura poblacional y de infraestructuras existentes de la EDUSI DE ÁVILA.

Igualmente, se ha comprobado que la operación solicitada entra en el ámbito del FEDER.

Visto todo lo anterior, tras la correspondiente comprobación del cumplimiento de la Lista de Comprobación S1, y en particular de los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones y Criterios de Priorización de operaciones, el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Avila, a su leal saber y entender,

INFORMA QUE,

1. **La operación solicitada cumple con los requisitos fijados por el Organismo Intermedio de Gestión y la normativa de aplicación del FEDER, así como el resto de normativa nacional y europea reguladora de esta.**
2. Con el fin de proceder a la cumplimentación de la documentación requerida al efecto, consistente en la elaboración del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y la Resolución de Aprobación de la Operación, y que serán comunicados al beneficiario para el inicio de las actuaciones, se eleva el presente al Responsable de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento para, en su caso, Resolver la Aprobación de la Operación solicitada en los términos que a continuación se **PROPONE**,

PRIMERO.- Aprobar la Operación EDUSI L8.1 "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA Y DEL PARQUE EL SOTO", para ser financiada por la EDUSI DE ÁVILA, por un importe total de 508.850,00 euros, con una aportación municipal de 254.425,00 euros.

SEGUNDO.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de crédito suficiente correspondiente a las anualidades detalladas en la senda financiera de la operación propuesta y que asciende a un total de 508.850,00 con una distribución cofinanciada por el FEDER del 50%.

SENDA FINANCIERA	IMPORTE COFINANCIADO		IMPORTE TOTAL
	FEDER 50%	AYTO. ÁVILA 50%	
2020	00,00 €	00,00 €	00,00 €
2021	75.000,00 €	75.000,00 €	150.000,00 €
2022	125000,00 €	125.000 €	250.000,00 €
2023	54.425,00 €	54.425,00 €	108.850,00 €
TOTAL	254.425,00 €	254.425,00 €	508.850,00 €

TERCERO.- Con el fin de completar la documentación requerida al efecto, trasladar a la Unidad Ejecutora beneficiaria de la operación el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y que deberá ser firmado y devuelto a la Unidad de Gestión DUSI para iniciar las actuaciones propuestas.

CUARTO.- Comunicar a la Unidad Ejecutora y Responsable de la Operación que, previamente a la aprobación de cada contrato vinculado a esta operación, deberá solicitar a la Unidad de Gestión DUSI el correspondiente Informe Técnico de Consignación Presupuestaria, y que deberá adjuntarse a la propuesta de aprobación de cada uno de los contratos que afecten a esta operación.

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila."



7- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Presupuesto actuación Cabalgata de Reyes 2021.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión de fecha 15 diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar el presupuesto del grupo de teatro que interviene en la Cabalgata de Reyes por un importe de 1.500 €.

B) Recital Poético "Vieja Castilla Vieja".- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión de fecha 15 diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el presupuesto de realización del recital poético "Vieja Castilla Vieja" que asciende a la cantidad 544,50 €

C) Convenio ÁVILASALA.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión de fecha 15 diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y uno en contra aprobar el convenio con el Club Ávilasala mediante el que se les concede una subvención nominativa por importe de 15.000 €, con el tenor literal que consta en su expediente.

D) Convenio COLEGIOS DIOCESANOS.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión de fecha 15 diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y uno en contra aprobar el convenio con Colegios Diocesanos mediante el que se les concede una subvención nominativa por importe de 15.000 €, con el tenor literal que consta en su expediente.

E) Convenio ÓBILA.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión de fecha 15 diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y uno en contra aprobar el convenio con el club Óbila Club de Basket mediante el que se les concede una subvención nominativa por importe de 15.000 €, con el tenor literal que consta en su expediente.

F) Convenio REAL ÁVILA.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión de fecha 15 diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y uno en contra aprobar el convenio con el Real Ávila C.F. mediante el que se les concede una subvención nominativa por importe de 15.000 €, con el tenor literal que consta en su expediente.

G) Convenio ESGRIMA.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión de fecha 15 diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la prórroga por un año del convenio con la Delegación Provincial de la Federación de Esgrima.

H) Carrera familiar Colegio Diocesano PABLO VI.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión de fecha 15 diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la minoración en el importe de la subvención y la no penalización en futuras convocatorias como consecuencia de no haber podido realizar íntegramente la actividad debido a las medidas socio-sanitarias adoptadas con motivo del Covid 19.

I) Campeonato Deportes Autóctonos.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión de fecha 15 diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la minoración en el importe de la subvención y la no penalización en futuras convocatorias como consecuencia de no haber podido realizar íntegramente la actividad debido a las medidas socio-sanitarias adoptadas con motivo del Covid 19.



J) Protocolo de medidas y pautas para la apertura y uso de las instalaciones el Excmo. Ayuntamiento de Ávila en situación de alerta 3.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, en sesión de fecha 15 diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar el protocolo de actuación en instalaciones deportivas municipales en situación de alerta 3, con el tenor literal que consta en su expediente.

8.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Ampliación plazo de justificación de subvenciones a ONG,s.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades con el siguiente tenor:

"En relación con lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre del presente y considerando que el artículo 20 de dicha Convocatoria establece en relación con el plazo de justificación, que *"se deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos con anterioridad al 15 de Diciembre de 2020"*

Dada la brevedad del plazo de justificación establecido en la Convocatoria , así como la solicitud al respecto de diversas Organizaciones en Orden a la ampliación del citado plazo de justificación, se considera la conveniencia de la ampliación del citado plazo de justificación de los Proyectos desarrollados íntegramente durante el presente ejercicio 2020, hasta el día 15 de Enero de 2021."

Considerando el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que está regulado el régimen jurídico general de las subvenciones que se otorgan por el Ayuntamiento de Ávila, que establece que *"2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros."*, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

9.- CONTRATACIÓN.-

A) Propuesta de la Alcaldía aprobación rectificación pliegos de condiciones servicio ayuda a domicilio.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

El Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor en su parte dispositiva y en lo que a los efectos de la presente interesa:

.- Aprobar el expediente de contratación así como los pliegos de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 17,50 euros/hora ordinaria, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,70 €) arrojando un total de 18,20 euros/hora, así como a la cantidad de 20,58 euros/hora festiva importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,82 €) arrojando un total de 21,40 euros/hora festiva, que podrán mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan de los mismos.

El montante previsto de horas a contratar es de 105.727 horas anuales (de las que 104.177 se estiman ordinarias y el resto, 1.550, se estiman festivas), por lo que el presupuesto de licitación anual



estimado es de 1.854.996,50 euros, IVA excluido, sobre el que repercute el 4% de IVA (74.199,86 €), arrojando un total de 1.929.196,36 euros para el año 2021 y 1.947.652,16 euros para el año 2022."

Publicado el expediente en el perfil del contratante y en el DOUE, se presenta escrito por parte de la ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO se presenta escrito donde esencialmente solicita retrotraer el Expediente de Contratación al momento inmediatamente anterior a la aprobación de los Pliegos de la licitación y/o realizar la oportuna corrección de los Pliegos (delimitación de los límites máximos de los criterios cualitativos y mejoras) para que una vez efectuado, se publique, y se señale nuevo plazo para la presentación de las ofertas, con todo lo demás que sea procedente en Derecho.

A su vista, por esta Alcaldía se dictó Decreto 7043/2020, de 11 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor en su parte dispositiva:

PRIMERO.- *Disponer la suspensión del procedimiento de licitación para la contratación del servicio de ayuda a domicilio (Expte. 54/2020), procediendo a la rectificación puntual de los pliegos de condiciones interesada.*

SEGUNDO.- *Publicar la presente decisión en el perfil del contratante y en el DOUE.*

TERCERO.- *Disponer la diligencia de los trámites pertinentes en orden a habilitar la aprobación de esa rectificación con la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en la primera sesión que celebre, en virtud de la delegación operada por el Pleno Corporativo de 27 de noviembre de 2020, con la pertinente publicación de tal acuerdo en el perfil del contratante y en el DOUE.*

Y ello, considerando que los fundamentos que expone en su petitum, permiten apreciar como conveniente y necesario una rectificación puntual de los mismos, máxime cuando tal corrección no supondría daño para tercero, dado que aún se está en plazo de presentación de ofertas y dada la urgencia de tomar una decisión que evite el transcurso o continuidad del mencionado plazo de presentación de ofertas que pudiera generar un conflicto a los licitadores y penalizar la concurrencia, habiéndose ponderado el perjuicio que eventualmente causaría al interés público que subyace en un contrato de esta naturaleza, al actual prestatario del servicio y a los eventuales interesados en el procedimiento la no suspensión y la consiguiente obligación de dar curso al recurso especial en materia de contratación interesado subsidiariamente por ASADE cualquiera que fuera el resultado de este por mor de los plazos que exige su tramitación y las medidas que de ello se derivarían ex art. 56.3 de la LCSP; y toda vez que la resolución final corresponde a la Junta de Gobierno Local (cuyo régimen de sesiones resulta incompatible con el mantenimiento del plazo de presentación de ofertas) como órgano de contratación por delegación del pleno cuya resolución final no se prejuzga sino que se propone mediante la presente.

Dicho decreto se ha publicado en el perfil del contratante y en el DOUE.

Considerando el art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación delegado por acuerdo del Pleno Corporativo del 27 de noviembre de 2020 para al adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la suspensión dispuesta por Decreto de la Alcaldía 7043/2020, de 11 de diciembre de 2020, por los motivos expresados en el mismo.

Segundo.- Aprobar **la rectificación puntual** (cuya entidad, tenor y efectos se considera no sustancial ni altera lo dispuesto en su día) del pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila consistente en la fijación de un límite máximo en los criterios cualitativos (apartados b), c), d) y e) del criterio 2. del



Anexo III) estableciendo, así, un mínimo de 100 horas y un máximo de 200 horas y en el apartado f) del mismo criterio estableciendo un mínimo de 1.500 € y un máximo de 5.000 €; en el apartado de mejoras (criterio 3. del Anexo III) igualmente estableciendo un mínimo de 100 horas y un máximo de 200 horas.

Tercero.- Declarar de nuevo abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por un nuevo plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cuarto.- El resto de documentos, diligencias, y acuerdos obrante en el expediente no se modifican.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Adjudicación del contrato del servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas, con un presupuesto de licitación de 55.537,44 € (27.768,72 €/año) IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA, esto es, 11.662,56 € (5.831,28 €/año), arrojando un total de 67.200 € (33.600 euros anuales).

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

LOTE 1 (Actores ÁVILA PALACIEGA): precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 8 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.644,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (555,36 €), lo que supone un total de 3.200 euros.

LOTE 2 (Actores ÁVILA JUDÍA): precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 5 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 1.652,90 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (347,10 €), lo que supone un total de 2.000 euros.

LOTE 3 (Actores Personajes Ilustres y Hechos Históricos): precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 9 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.975,22 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (624,78 €), lo que supone un total de 3.600 euros.

LOTE 4 (Actores ÁVILA DE LEYENDA): precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 13 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 4.297,54 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (902,46 €), lo que supone un total de 5.200 euros.



LOTE 5 (Actores ÁVILA MISTERIOSA): precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 9 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 2.975,22 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (624,78 €), lo que supone un total de 3.600 euros.

LOTE 6 (Actores VISITAS NOCTURNAS MURALLA): precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 18 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 5.950,44 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.249,56 €), lo que supone un total de 7.200 euros.

LOTE 7 (Actores TREN TERESA DE ÁVILA): precio máximo por visita 330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (69,42 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 22 visitas, el presupuesto anual del presente lote asciende a 7.272,76 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.527,24 €), lo que supone un total de 8.800 euros.

Igualmente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 25 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la **documentación general** presentada por las siguientes Entidades:

Lote 1: Ávila Palaciega.

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL

Lote 2: Ávila Judía

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL

Lote 3: Personajes ilustres y hechos históricos

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL

Lote 4: Ávila de Leyenda

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL

Lote 5: Ávila Misteriosa

- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL

Lote 6: Visitas nocturnas a la Muralla



- ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL

Respecto al **Lote 7, Tren Teresa de Ávila**, ante la ausencia de licitadores, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer que se declare desierto.

En cuanto al resto del Lotes, la Mesa estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Lote 1: Ávila Palaciega.

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 2: Ávila Judía

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 3: Personajes ilustres y hechos históricos

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 4: Ávila de Leyenda

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 5: Ávila Misteriosa

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 6: Visitas nocturnas a la Muralla

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Tras de lo cual se procedió a la apertura de los archivos que contienen las mejoras ofertadas, con el siguiente resultado:

Lote 1: Ávila Palaciega.

Entidad/Mejora ofertada	Mayor nº actores	Nº representaciones
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	+ 1	6

Lote 2: Ávila Judía



Entidad/Mejora ofertada	Mayor nº actores	Nº representaciones
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	+ 2	5

Lote 3: Personajes ilustres y hechos históricos

Entidad/Mejora ofertada	Mayor nº actores	Nº representaciones
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	--	4

Lote 4: Ávila de Leyenda

Entidad/Mejora ofertada	Mayor nº actores	Nº representaciones
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	--	7

Lote 5: Ávila Misteriosa

Entidad/Mejora ofertada	Mayor nº actores	Nº representaciones
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	--	5

Lote 6: Visitas nocturnas a la Muralla

Entidad/Mejora ofertada	Mayor nº actores	Nº representaciones
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	--	6

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las ofertas presentadas a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo III del pliego, arrojando el resultado que, expresado en puntos, se indica:

Lote 1: Ávila Palaciega.

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	5,00	10,00	15,00

Lote 2: Ávila Judía

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	5,00	10,00	15,00

Lote 3: Personajes ilustres y hechos históricos

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	5,00	5,00	10,00

Lote 4: Ávila de Leyenda

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	5,00	5,00	10,00

Lote 5: Ávila Misteriosa

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	5,00	5,00	10,00

Lote 6: Visitas nocturnas a la Muralla



Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	5,00	5,00	10,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, disponer el requerimiento de la documentación, en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de la Entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL**, que ha presentado la oferta mejor valorada en cada uno de los lotes, y en el precio unitario/visita que, para cada uno de ellos, igualmente se indica:

Lote 1: Ávila Palaciega.

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 2: Ávila Judía

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 3: Personajes ilustres y hechos históricos

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 4: Ávila de Leyenda

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 5: Ávila Misteriosa

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 6: Visitas nocturnas a la Muralla

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno a favor de las Entidades señaladas hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Igualmente se dio cuenta del requerimiento efectuado a la entidad propuesta para la presentación de la documentación requerida al efecto.

Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el servicio consistente en la realización de diversas visitas teatralizadas a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL en cada uno de los lotes, y en el precio unitario/visita que, para cada uno de ellos, igualmente se indica:



Lote 1: Ávila Palaciega.

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 2: Ávila Judía

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 3: Personajes ilustres y hechos históricos

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 4: Ávila de Leyenda

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 5: Ávila Misteriosa

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

Lote 6: Visitas nocturnas a la Muralla

Entidad/Proposición Económica-visita	Importe/€	IVA	Total/€
ASOCIACIÓN CULTURAL ESCABEL	330,00	Exento	330,00

.- Declarar desierto el lote 7 (Tren Teresa de Ávila) por falta de licitadores.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas 0403 43202 22609 para el año 2021 sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su momento, habiéndose tramitado como gasto anticipado y, por ende, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta qué decisión se va adoptar respecto al lote que ha quedado desierto.

El señor López Vázquez refiere que la prestación de esta actividad era compleja por la situación derivada de la pandemia y que se está en conversaciones con Renfe para poder valorar si se renueva el convenio o se puede producir alguna adaptación que contemple las circunstancias excepcionales derivada justamente de la coyuntura actual y si no se pudiera poder, destinar el dinero previsto para ese lote a visitas de otro tipo.



C) Adjudicación del servicio para la prestación del grupo de actividades deportivas del programa de ocio alternativo Kedada 3.0 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que se disponía, entre otras cosas, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad WOODY EVENTS S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Ello teniendo en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 6 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la **documentación general** presentada por la siguiente Entidad

- WOODY EVENTS S.L.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto el proyecto técnico, como las proposiciones económicas y las propuestas con los aspectos singulares objeto de baremación, conforme al Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
WOODY EVENTS S.L.	81.316,18	8.131,61	89.447,79

Respecto al proyecto técnico presentado, contiene sus objetivos, generales y específicos, temporalización, metodología, plano general, recursos humanos, actividades a desarrollar y oferta como mejora 1.770 € para renovación de material.

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 16 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del informe emitido por doña Nuria Arroyo Martín, Directora de instalaciones juveniles, sobre el proyecto técnico presentado, cuyo tenor es el siguiente:

“Asunto: Grupo de Actividades deportivas del programa “Kedada 3.0”.



INFORMA: Que se han presentado las siguientes propuestas

- **WOODY EVENTS S.L.**

Se procede al análisis del proyecto descriptivo de la propuesta de prestación del servicio y de las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, presentadas por la empresa anteriormente citada; teniendo en cuenta que deberá ser detallado para cada una de las actividades ofertadas, incluyendo la descripción y ubicación del espacio donde se llevarán a cabo, el personal sujeto a cada actividad y los horarios de las mismas, desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos; conformando estos los aspectos concretos sometidos a baremación según Anexo III.

El proyecto presentado se ajusta al pliego de prescripciones técnicas, describiendo los objetivos y el lugar de realización, presentando una tabla-horario y un plano general de actividades, describiendo la metodología de acción y los recursos humanos y detallando cada una de las actividades ofertadas a través de la presentación de una serie de fichas en las que se desarrollan los aspectos reseñados en el pliego, como son la descripción del espacio, el material empleado, los objetivos, la metodología, personal responsable y los horarios planteados.

Una vez estudiado el proyecto, procede a motivar y cuantificar, obteniéndose los siguientes datos en función de los CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS, según el apartado A) del anexo III, se barema conforme a los siguientes criterios:

1.- **ACTIVIDADES** (Hasta 24 puntos)

- **DIARIAS**

- Deportes de raqueta- realizarán diariamente cuatro deportes de raqueta (pádel, tenis, bádminton y tenis de mesa).
Obteniendo 4 puntos.
- Deporte de equipo- plantean la realización de tres deportes de equipo diarios (fútbol, baloncesto y hockey hierba).
Propone la realización de Voley y Fútbol playa los meses de verano, pero al no ser diarios no se valoran en este apartado.
Obteniendo 3 puntos.
- Deportes urbanos y de aventura- se realizarán cuatro deportes urbanos y de aventura (tiro con arco, skate, roller y calistenia).
Obteniendo 4 puntos.

- **SEMANALES**

- Actividades colectivas- plantea la realización de talleres semanales de Zumba/Batuka, Samba, Spinning virtual +16, GAP (Glúteos, abdomen, pierna), Flexibility y Abdomen-Core.
Obteniendo 2 puntos.
- Actividades lúdicas- presenta varias actividades lúdicas dirigidas a jóvenes de diez a trece años para su realización de forma semanal, siendo estas karaoke (3 días), consolas PS3 (3 días), lúdico deportivas (tres días), gymkhanas, así como talleres de salud e higiene y de expresión plástica (un día c/u).
Obteniendo 2 puntos.

- **BIMENSUALES**

- Deportes en ruta- plantea, tanto para el año 2021 como para el año 2022, tres actividades de running y tres de walking (caminata nocturna).
Obteniendo 2 puntos.
- Masterclass- propone la realización, tanto durante el año 2021 como 2022, de una actividad cada dos meses, siendo éstas talleres de Yoga y masterclasses de pádel, tenis, MBT, pilates y tiro con arco.
Obteniendo 2 puntos.

- **SEMESTRALES**

- Competiciones- cada semestre se realizará una liga de pádel, una liga de fútbol y un torneo de tenis de mesa y otro de bádminton en el primer semestre de 2021 y el segundo de 2022. Realizando a mayores un torneo de Voley Playa



el mes de junio de 2021 y de agosto de 2022 y un Torneo de Fútbol Playa el mes de Junio de 2021 y agosto de 2022.

Obteniendo 1 punto.

▪ Masterclass deportivas urbanas- oferta la realización, _anualmente, de una masterclass de zumba y otra de Body Combat.

Obteniendo 1 punto.

- 2.- OTRAS ACTIVIDADES (hasta 6 puntos). hasta 6 puntos). En este apartado se valoran tanto el número de acciones diferentes diarias como el número de horas diarias de actividad, distribuyéndose la puntuación a través de los siguientes subcriterios:

- Acciones diarias diferentes. Propone 23 acciones diarias diferentes, además de añadir otra serie de acciones de carácter puntual, por lo que obtiene una puntuación de **2 puntos**.

- Número de horas diarias de actividad. Plantea 3,5 horas diarias de actividad, **obteniendo 1 punto**.

- 3.- MEJORAS OFERTADAS. Respecto a las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado, se establece su análisis y la puntuación se distribuye a través de los siguientes subcriterios:

- Mejora consistente en la renovación de material deportivo y audiovisual por un importe mínimo de 1.000 €.

- Mejora consistente en la realización de Campeonatos o Exhibiciones deportivas por parte de entidades de promoción juvenil o asociaciones, por un importe mínimo de 1.000 €. Valorando el primer subcriterio- *RENOVACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO Y AUDIOVISUAL*, cuya puntuación máxima es de 2,5 puntos, WOODY EVENTS presenta un presupuesto de renovación de material deportivo de la Empresa Deportes Alfonso valorado económicamente en 1.770 €, consistente en balones, petos, flechas, arcos, raquetas de tenis, pádel y bádminton, cajones de pelotas de pádel y tenis, volantes de bádminton, y trofeos y medallas.

Una vez cuantificada de modo justificado, la mejora ofertada se determina como tal al estar motivado su coste, por lo que se barema aplicando la fórmula expresada en el Anexo III de Criterios de baremación y puntuación, obteniéndose la siguiente calificación:

WOODY EVENTS S.L. ha obtenido 2,5 puntos sobre 2,5.

En cuanto al subcriterio- *REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS O EXHIBICIONES EXTERNAS*, cuya puntuación máxima es de 2,5 puntos, WOODY EVENTS no presenta ninguna mejora en este apartado.

Finalmente, debe sumarse la puntuación obtenida por la OFERTA ECONÓMICA (20,00 puntos)

TABLA DE PUNTOS

	WOODY EVENTS S.L.
CRITERIOS-FÓRMULASMATEMÁTICAS	MÁX. 55 P
ACTIVIDADES-	
Diarías-	11
Semanales-	4
Bimensuales-	2
Semestrales-	2
OTRAS ACTIVIDADES-	
Acciones diarias-	2
Número de horas diarias-	1
MEJORAS OFERTADAS	2,5
OFERTA ECONÓMICA	20
TOTAL	44,5"



A su vista, la Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe transcrito, acuerda por unanimidad la **admisión** de la oferta presentada por la Entidades **WOODY EVENTS S.L.**, por considerarla ajustada a las prescripciones y objeto del contrato.

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos	Actividades				Otras		Mejoras		Oferta Eccla.	TOTAL
	Diarias	Semana l	Bimen suales	Semes trales	Acc. diarias	Nº horas	Renov. material	Realiz. campeonatos	----- --	
WOODY EVENTS S.L.	11	4	2	2	2	1	2,50	0	20	44,,50

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a la Entidad **WOODY EVENTS S.L.**, cuya proposición económica es de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECIOCHO (81.316,18 €), IVA excluido, cantidad sobre la que se repercutirá el 10 % de IVA (8.131,61 €), arrojando un total de 89.447,79 euros.”

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del grupo de actividades deportivas del programa de ocio alternativo Kedada 3.0 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad **WOODY EVENTS S.L.**, en el precio de 81.316,18 €, IVA excluido, cantidad sobre la que se repercutirá el 10 % de IVA (8.131,61 €), arrojando un total de 89.447,79 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto 0302 23166 22609 para el ejercicio 2021, sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su momento, habiéndose tramitado como gasto anticipado y, por ende, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

D) Adjudicación del suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2020 por el que, entre otras cuestiones, se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) el suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería de Ávila, con un presupuesto de licitación de 89.020 € importe



sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (18.694,20 €) lo que representa un importe total de 107.714,20 €.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

LOTE 1

20.000 mascarillas reutilizables serigrafiadas. 58.000,00 € + 12.180,00 € IVA = 70.180,00 €

LOTE 2

20.000 bolsas de rafia reutilizables serigrafiadas. 22.200,00 € + 4.662,00 € IVA = 26.862,00€

LOTE 3

400 delantales para la hostelería cortos (sin peto) serigrafiados. 1.960,00 € + 411,60 € IVA = 2.371,60 €

LOTE 4

6 lonas diferentes tamaños. 2.900,00 € + 609,00 € IVA = 3.509,00 €

LOTE 5

137 vinilos para 15 ventanas con divisiones de diferentes medidas. 3.960,00 € + 831,60 € IVA = 4.791,60 €

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 13 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Lote 1. Mascarillas reutilizables:

- SOLUCIONES EMOGEST, S.L.
- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
- ORYBEX MARKETING, S.L.
- SAL&VIC IMPORT TRADE, S.L.
- ANUNCIAN TORMENTA, S.L.
- PUBLIÁVILA, S.L.
- MONROY SPORT, S.L.



- OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA
- PROIN PINILLA, S.L.
- JOAN ALSINA REINA

Lote 2. Bolsas de rafia reutilizables:

- ANUNCIAN TORMENTA, S.L.
- EÑE CREATIVOS ÁVILA, S.L.
- PUBLIÁVILA, S.L.
- OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA
- JOAN ALSINA REINA

Lote 3. Delantales para hostelería:

- ROSA MARIA CHAVES MIRANDA
- ANUNCIAN TORMENTA, S.L.
- EÑE CREATIVOS ÁVILA, S.L.
- PUBLIÁVILA, S.L.
- INTEL TRES BALEARES, S.L.
- OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA

Lote 4. Lonas de diferentes tamaños:

- ORYBEX MARKETING, S.L.
- ANUNCIAN TORMENTA, S.L.
- EÑE CREATIVOS ÁVILA, S.L.
- OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA
- ADOSADOS ROTULACIÓN, S.L.

Lote 5. Vinilos de diferentes tamaños:

- ORYBEX MARKETING, S.L.
- ANUNCIAN TORMENTA, S.L.
- EÑE CREATIVOS ÁVILA, S.L.
- OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA
- IGLESIAS COMUNICACIÓN, S.L.
- PUBLIÁVILA, S.L.
- ADOSADOS ROTULACIÓN, S.L.

Se acuerda por unanimidad la **exclusión** de la oferta presentada al **Lote 3** por **JOAN ALSINA REINA**, al no contener su proposición archivo ni documento alguno.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la **documentación técnica** acreditativa de las características de los suministros ofertados. A su vista, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª, 2 c) del pliego, que exige la presentación de dicha documentación para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas en la forma que mismo pliego detalla para cada lote, determinando al tiempo y de forma expresa que su omisión es causa de exclusión, acuerda por unanimidad declarar la **exclusión** de los siguientes licitadores, por no haber sido aportada dicha documentación:

Lote 2. Bolsas de rafia reutilizables:



- EÑE CREATIVOS ÁVILA, S.L.

Lote 4. Lonas de diferentes tamaños:

- EÑE CREATIVOS ÁVILA, S.L.

Lote 5. Vinilos de diferentes tamaños:

- EÑE CREATIVOS ÁVILA, S.L.
- PUBLIÁVILA, S.L.

Seguidamente, por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Lote 1: Mascarillas reutilizables.

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
SOLUCIONES EMOGEST, S.L.	33.600,00	7.056,00	40.656,00
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	35.700,00	7.497,00	43.197,00
ORYBEX MARKETING, S.L.	45.000,00	9.450,00	54.450,00
SAL&VIC IMPORT TRADE, S.L.	48.720,00	10.231,20	58.951,20
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	39.140,00	8.219,40	47.359,40
PUBLIÁVILA, S.L.	46.000,00	9.660,00	55.660,00
MONROY SPORT, S.L.	38.000,00	7.980,00	45.980,00
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	49.600,00	10.416,00	60.016,00
PROIN PINILLA, S.L.	33.000,00	6.930,00	39.930,00
JOAN ALSINA REINA	56.000,00	11.760,00	67.760,00

Lote 2: Bolsas de rafia reutilizables.

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	20.240,00	4.250,40	24.490,40
PUBLIÁVILA, S.L.	20.400,00	4.284,00	24.684,00 (*)
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	22.400,00	4.704,00	27.104,00
JOAN ALSINA REINA	22.000,00	4.620,00	26.620,00

(*) Con anotación marginal

A su vista, la Mesa acuerda por unanimidad **excluir** la oferta presentada por el Entidad **OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA**, por exceder del presupuesto de licitación, cifrado en 22.200,00 €, más 21 % de IVA (4.662,00 €), total 26.862,00 €, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2ª en relación con la 13ª, 2 a) del pliego de cláusulas económico-administrativas que la rigen.

Lote 3: Delantales para hostelería

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
ROSA MARIA CHAVES MIRANDA	1.800,00	378,00	2.178,00
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	1.430,00	300,30	1.730,30
EÑE CREATIVOS ÁVILA, S.L.	1.650,00	346,50	1.996,50
PUBLIÁVILA, S.L.	1.960,00	411,60	2.371,60
INTEL TRES BALEARES, S.L	1.738,00	364,92	2.102,98
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	1.632,00	342,72	1.974,72



Lote 4: Lonas

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
ORYBEX MARKETING, S.L.	2.460,00	516,60	2.976,60
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	2.400,00	504,00	2.904,00
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	2.650,00	556,60	3.206,50
ADOSADOS ROTULACIÓN, S.L	2.860,00	600,60	3.460,60

Lote 5: Vinilos

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
ORYBEX MARKETING, S.L.	3.277,00	688,17	3.965,17
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	3.100,00	651,00	3.751,00
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	3.390,00	711,90	4.101,90
IGLESIAS COMUNICACIÓN, S.L.	3.408,00	715,68	4.123,68
ADOSADOS ROTULACIÓN, S.L	3.658,00	768,18	4.426,18

Seguidamente, se procede a la apertura de los archivos que contienen la oferta de mejoras, con el siguiente resultado:

Lote 1: Mascarillas reutilizables.

Entidad/Ofertra mejoras	Uds adicionales
SOLUCIONES EMOGEST, S.L.	2.500
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	1.000
ORYBEX MARKETING, S.L.	5.777
SAL&VIC IMPORT TRADE, S.L.	2.000
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	----
PUBLIÁVILA, S.L.	----
MONROY SPORT, S.L.	1.000
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	----
PROIN PINILLA, S.L.	----
JOAN ALSINA REINA	20.010

Lote 2: Bolsas de rafia.

Entidad/Ofertra mejoras	Uds adicionales
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	----
PUBLIÁVILA, S.L.	----
JOAN ALSINA REINA	20.010

Lote 3: Delantales para hostelería.

Entidad/Ofertra mejoras	Uds adicionales
ROSA MARIA CHAVES MIRANDA	100
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	----
EÑE CREATIVOS ÁVILA, S.L.	----
PUBLIÁVILA, S.L.	160
INTEL TRES BALEARES, S.L	40
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	----



Lote 4: Lonas.

Entidad/Oferente mejoras	Uds adicionales
ORYBEX MARKETING, S.L.	----
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	----
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	----
ADOSADOS ROTULACIÓN, S.L	2

Lote 5: Vinilos.

Entidad/Oferente mejoras	Uds adicionales
ORYBEX MARKETING, S.L.	----
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	----
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	----
IGLESIAS COMUNICACIÓN, S.L.	54
ADOSADOS ROTULACIÓN, S.L	----

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Seguidamente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 2 de diciembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don Luis Miguel Herrero Pérez, Jefe del Servicio Municipal de Empleo, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta de los informes emitidos sobre las ofertas presentadas a cada uno de los Lotes, y que son del siguiente tenor:

**"PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCHANDISING SERIGRAFIADO COMO MATERIAL PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LAS CAMPAÑAS DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE ÁVILA. -
LOTE 1.- MASCARILLAS REUTILIZABLES.**

Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Concurso para la *contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería, LOTE 1.- Mascarillas reutilizables, se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las ofertas presentadas, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo II, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, de lo que se informa a continuación.*

OFERTA TÉCNICA.

La cláusula 13.2.c) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento de abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, suministro de elementos de merchandising serigrafiado, señala lo siguiente: "....., por cada licitador se presentará documentación técnica acreditativa de las características de los suministros para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, siendo su omisión causa de exclusión.

Para este Lote 1, se deberán presentar las mediciones reales certificadas del tejido por dicho laboratorio, en el que queden reflejadas todas las pruebas de eficacia, que deben



haberse realizado teniendo en cuenta la Directiva Europea de productos sanitarios CEE/95/42.

En este sentido, tras no haber sido excluida ninguna oferta por la mesa de contratación, se procede a la valoración de las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras, que son las siguientes:

- EMOGESTE S.L. CIF B13531652
- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L. CIF B45354081
- ORYBEX MARKETING S.L. CIF B83616516
- SAL&VIC IMPORT TRADE S.L. CIF B90241688
- ANUNCIAN TORMENTAS S.L. CIF B09491929
- PUBLIAVILA CIF B05217203
- MONROY SPORT S.L. CIF B47291117
- OH PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO CIF B05202288
- PROIN PINILLA CIF B50657469
- JOAN ALSINA RESINA NIF 39380741A

En esta valoración de la oferta técnica, **se excluye a: ANUNCIAN TORMENTAS S.L. CIF B09491929 por no haber aportado documentación acreditativa de la certificación de las mascarillas.**

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas económicas según los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES.

1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 15 puntos) (ponderación 50 %)

$$R = P_{\max} \times (\%B_{of} / \%B_{\max})$$

Siendo

R = Resultado en puntos

P_{max} = puntuación máxima a ofertar.

%B_{of} = Baja ofertada cada empresa licitadora expresada en porcentaje.

%B_{max} = Baja máxima expresada en porcentaje

2.- Mejoras hasta 3 puntos.

Se puntuará del siguiente modo: al que más unidades adicionales sobre el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas oferte se le otorgará la máxima puntuación y al resto en proporción directa al que más oferte.

Para este lote 1 se tratará de mascarillas adicionales.

En el cuadro anexo quedan recogidas las puntuaciones de las ofertas presentadas que no han sido excluidas por omisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas.

CONCLUSIONES:

La oferta de la empresa EMOGESTE S.L. cumple con los requisitos técnicos exigidos y obtiene la mayor puntuación en el baremo económico.

Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la adjudicación del Lote 1.- *Mascarillas reutilizables* del Concurso para la *contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería*, a la empresa EMOGESTE S.L. por valor de **40.656,00 € (IVA incluido)**. (...)

CUADRO ANEXO PROPUESTA TÉCNICA CONTRATACIÓN MERCHANDISING SERIGRAFIADO

LOTE 1: MASCARILLAS REUTILIZABLES

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (CON I.V.A.)	PUNTUACIÓN Bajada máxima: 43,10 %	MEJORAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
EMOGESTE S.L. CIF B13531652	40.656,00 €	Bajada 42,07%	2.500	0,37	15,01
PROIN PINILLA	39.930,00 €	14,64 Bajada 43,10%	NO	0	15



CIF B50657469		15,00			
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L. CIF B45354081	43.197,00 €	Bajada 38,45% 13,38	1.000	0,14	13,52
MONROY SPORT S.L. CIF B47291117	45.980,00 €	Bajada 34,48% 12,00	1.000	0,14	12,14
ORYBEX MARKETING S.L. CIF B83616516	54.450,00 €	Bajada 22,41% 7,80	5.777	0,87	8,67

PUBLIAVILA CIF B05217203	55.660,00 €	Bajada 20,69% 7,20	NO	0	7,20
SAL&VIC IMPORT TRADE S.L. CIF B90241688	58.951,20 €	Bajada 16% 5,57	2.000	0,30	5,87
OH PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO CIF B05202288	60.016,00 €	Bajada 14,48% 5,04	NO	0	5,04
JOAN ALSINA RESINA NIF 39380741A	67.760,00	Bajada 3,45% 1,20	2.0010	3	4,20"

"PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCHANDISING SERIGRAFIADO COMO MATERIAL PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LAS CAMPAÑAS DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE ÁVILA.

LOTE 2.- BOLSAS DE RAFIA REUTILIZABLES

Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Concurso para la *contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería, LOTE 2.- Bolsas de rafia reutilizables, se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las ofertas presentadas, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo II, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, de lo que se informa a continuación.*

OFERTA TÉCNICA.

La cláusula 13.2.c) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento de abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, suministro de elementos de merchandising serigrafiado, señala lo siguiente: "*....., por cada licitador se presentará documentación técnica acreditativa de las características de los suministros para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, siendo su omisión causa de exclusión.*

En este sentido, tras haberse excluido por la mesa de contratación las ofertas presentadas por EÑE CREATIVOS ÁVILA S.L. CIF B05193768, por no aportar la documentación técnica acreditativa de las características de los suministros ofertados, y OH PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO CIF B05202288 por haber superado el precio de licitación, se procede a la valoración de las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras, que son las siguientes:



- ANUNCIAN TORMENTAS S.L. CIF B09491929
- PUBLIAVILA CIF B05217203
- JOAN ALSINA RESINA NIF 39380741A

En esta valoración de la oferta técnica, **se excluye a la oferta presentada por la empresa JOAN ALSINA RESINA NIF 39380741A por acreditar un material diferente a material RPET exigido en el pliego.**

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas económicas según los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES.

1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 15 puntos) (ponderación 50 %)

$$R = P_{\max} \times (\%B_{of} / \%B_{\max})$$

Siendo

R = Resultado en puntos

P_{max} = puntuación máxima a ofertar.

%B_{of} = Baja ofertada cada empresa licitadora expresada en porcentaje.

%B_{max} = Baja máxima expresada en porcentaje

2.- Mejoras hasta 3 puntos.

Se puntuará del siguiente modo: al que más unidades adicionales sobre el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas oferte se le otorgará la máxima puntuación y al resto en proporción directa al que más oferte.

Para este lote 2 se tratará de bolsas adicionales.

En el cuadro anexo quedan recogidas las puntuaciones de las ofertas presentadas que no han sido excluidas por incumplimiento de las prescripciones técnicas.

CONCLUSIONES:

La oferta de la empresa ANUNCIAN TORMENTAS S.L. cumple con los requisitos técnicos exigidos y obtiene la mayor puntuación en el baremo económico.

Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la adjudicación del Lote 2.- Bolsas de rafia *reutilizables* del Concurso para la *contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería*, a la empresa **ANUNCIAN TORMENTAS S.L.** por valor de **24.490,40 € (IVA incluido)**. (...)

CUADRO ANEXO PROPUESTA TÉCNICA CONTRATACIÓN MERCHANDISING SERIGRAFIADO

LOTE 2: BOLSAS REUTILIZABLES

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (CON I.V.A.)	PUNTUACIÓN Baja máxima: 8,83 %	MEJORAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
ANUNCIAN TORMENTAS S.L. CIF B09491929	24.490,40 €	Baja 8,83 % 15	NO	0	15
PUBLIAVILA CIF B05217203	24.684,00 €	Baja 8,11 % 13,78	NO	0	13,78"

"PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCHANDISING SERIGRAFIADO COMO MATERIAL PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LAS CAMPAÑAS DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE ÁVILA.

LOTE 3.- DELANTALES PARA LA HOSTELERÍA

Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Concurso para la *contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de elementos de merchandising*



serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería, LOTE 3.- Delantales para la hostelería, **se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las ofertas presentadas, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo II, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones**, de lo que se informa a continuación.

OFERTA TÉCNICA.

La cláusula 13.2.c) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento de abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, suministro de elementos de merchandising serigrafiado, señala lo siguiente: "....., por cada licitador se presentará documentación técnica acreditativa de las características de los suministros para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, siendo su omisión causa de exclusión.

Para este Lote 3, no se especifica nada

Sin embargo, la mesa de contratación excluye la oferta presentada por la empresa JOAN ALSINA RESINA NIF 39380741A por no contener su proposición ningún archivo. Tras ser retirada, se procede a la valoración de las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras, que son las siguientes:

- ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA. CIF B09491929
- ANUNCIAN TORMENTAS S.L. CIF B09491929
- EÑE CREATIVOS ÁVILA S.L. CIF B05193768
- PUBLIAVILA CIF B05217203
- INTEL TRES BVALEARES S.L. CIF B07673197
- OH PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO CIF B05202288

En esta valoración de la oferta técnica, **no se excluye ninguna oferta** por ajustarse todas a lo exigido en el pliego.

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas económicas según los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES.

1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 15 puntos) (ponderación 50 %)

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

Siendo

R = Resultado en puntos

P_{max} = puntuación máxima a ofertar.

%Bof = Baja ofertada cada empresa licitadora expresada en porcentaje.

%B_{max} = Baja máxima expresada en porcentaje

2.- Mejoras hasta 3 puntos.

Se puntuará del siguiente modo: al que más unidades adicionales sobre el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas oferte se le otorgará la máxima puntuación y al resto en proporción directa al que más oferte.

Para este lote 3 se tratará de delantales adicionales.

En el cuadro anexo quedan recogidas las puntuaciones de las ofertas presentadas que no han sido excluidas por incumplimiento de las prescripciones técnicas.

CONCLUSIONES:

La oferta de la empresa ANUNCIAN TORMENTAS S.L. cumple con los requisitos técnicos exigidos y obtiene la mayor puntuación en el baremo económico.

Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la adjudicación del Lote 3.- *Delantales para la Hostelería* del Concurso para la *contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería*, a la empresa **ANUNCIAN TORMENTAS S.L.** por valor de **1.730,30 € (IVA incluido)**. (...)

**CUADRO ANEXO PROPUESTA TÉCNICA CONTRATACIÓN
MERCHANDISING SERIGRAFIADO**



LOTE 3: DELANTALES PARA HOSTELERÍA

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (CON I.V.A.)	PUNTUACIÓN Baja máxima: 27,04 %	MEJORAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
ANUNCIAN TORMENTAS S.L. CIF B09491929	1.730,30 €	Baja 27,04% 15	NO MEJORAS	0	15
OH PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO CIF B0522288	1.974,72 €	Baja 16,73% 9,28	NO	0	9,28
EÑE CREATIVOS ÁVILA S.L. CIF B05193768	1.996,50 €	Baja 15,82% 8,78	NO MEJORAS	0	8,78
INTEL TRES BALEARES S.L. B07673197	2.102,98 €	Baja 11,33% 6,29	40	0,75	7,04
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA NIF 3389270V	2.178.00 €	Baja 8,16 % 4,53	100	1,88	6,41
PUBLIAVILA CIF B05217203	2.371,60 €	Baja 0,00 % 0	160	3	3"

"PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCHANDISING SERIGRAFIADO COMO MATERIAL PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LAS CAMPAÑAS DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE ÁVILA.

LOTE 4.- LONAS DIFERENTES TAMAÑOS

Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Concurso para la *contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería*, **LOTE 4.- Lonas diferentes tamaños, se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las ofertas presentadas, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo II, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones**, de lo que se informa a continuación.

OFERTA TÉCNICA.

La cláusula 13.2.c) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento de abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, suministro de elementos de merchandising serigrafiado, señala lo siguiente: "*....., por cada licitador se presentará documentación técnica acreditativa de las características de los suministros para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, siendo su omisión causa de exclusión.*

Para este Lote 4, *deberán presentarse plano con vistas en perspectiva 3 dimensiones del montaje de las lonas en el espacio previsto y diseñar y describir el sistema de anclaje.*

En este sentido, tras haberse excluido por la mesa de contratación las ofertas presentadas por EÑE CREATIVOS ÁVILA S.L. CIF B05193768, por no aportar la documentación técnica acreditativa de las prescripciones técnicas requeridas, se procede a la valoración de las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras, que son las siguientes:



- ORYBEX MARKETING S.L. CIF B83616516
- ANUNCIAN TORMENTAS S.L. CIF B09491929
- OH PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO CIF B05202288
- ADOSADOS ROTULACIÓN S.L. CIF B16888406

En esta valoración de la oferta técnica, **se excluye a la oferta presentada por la empresa ANUNCIAN TORMENTAS S.L. CIF B09491929 por no presentar plano con vistas 3 dimensiones del montaje de las lonas.**

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas económicas según los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES.

1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 15 puntos) (ponderación 50 %)

$$R = P_{\max} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\text{max}})$$

Siendo

R = Resultado en puntos

P_{max} = puntuación máxima a ofertar.

%B_{of} = Baja ofertada cada empresa licitadora expresada en porcentaje.

%B_{max} = Baja máxima expresada en porcentaje

2.- Mejoras hasta 3 puntos.

Se puntuará del siguiente modo: al que más unidades adicionales sobre el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas oferte se le otorgará la máxima puntuación y al resto en proporción directa al que más oferte.

Para este lote 4 se tratará de lonas adicionales.

En el cuadro anexo quedan recogidas las puntuaciones de las ofertas presentadas que no han sido excluidas por incumplimiento de las prescripciones técnicas.

CONCLUSIONES:

La oferta de la empresa ORYBEX MARKETING S.L. cumple con los requisitos técnicos exigidos y obtiene la mayor puntuación en el baremo económico.

Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la adjudicación del Lote 4.- *Lonas diferentes tamaños* del Concurso para la *contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de elementos de merchandising serigrafado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería*, a la empresa **ORYBEX MARKETING S.L.** por valor de **2.976,60 € (IVA incluido).** (...)

**CUADRO ANEXO PROPUESTA TÉCNICA CONTRATACIÓN
MERCHANDISING SERIGRAFIADO**

LOTE 4: LONAS DIFERENTES TAMAÑOS

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (CON I.V.A.)	PUNTUACIÓN Baja máxima: 15,17 %	MEJORAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
ORYBEX MARKETING S.L. CIF B83616516	2.976,60 €	Baja 15,17% 15,00	NO	0	15,00
OH PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO CIF B0522288	3.206,50 €	Baja 8,62 % 8,52	NO	0	8,52
ADOSADOS ROTULACIÓN S.L. CIF B16888406	3.460,60 €	Baja 1,38 % 1,36	2	3	4,36"

"PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCHANDISING



SERIGRAFIADO COMO MATERIAL PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LAS CAMPAÑAS DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE ÁVILA.

LOTE 5.- VINILOS DIFERENTES TAMAÑOS

Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a concurso para la *contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería, LOTE 5.- Vinilos diferentes tamaños, se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las ofertas presentadas, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo II, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, de lo que se informa a continuación.*

OFERTA TÉCNICA.

La cláusula 13.2.c) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento de abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, suministro de elementos de merchandising serigrafiado, señala lo siguiente: "*....., por cada licitador se presentará documentación técnica acreditativa de las características de los suministros para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, siendo su omisión causa de exclusión.*

Para este Lote 5, deberán presentarse plano fotomontaje vinilos con medidas.

En este sentido, tras haberse excluido por la mesa de contratación las ofertas presentadas por EÑE CREATIVOS ÁVILA S.L. CIF B05193768 y PUBLIAVILA CIF B05217203 por no aportar la documentación técnica acreditativa de las prescripciones técnicas requeridas, se procede a la valoración de las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras, que son las siguientes:

- ORYBEX MARKETING S.L. CIF B83616516
- ANUNCIAN TORMENTAS S.L. CIF B09491929
- OH PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO CIF B05202288
- IGLESIAS COMUNICACIÓN S.L. CIF B47563374
- ADOSADOS ROTULACIÓN S.L. CIF B16888406

En esta valoración de la oferta técnica, **se excluye a la oferta presentada por la empresa ANUNCIAN TORMENTAS S.L. CIF B09491929 por no presentar plano fotomontaje con vinilos con medidas.**

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas económicas según los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES.

1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 15 puntos) (ponderación 50 %)

$$R = P_{\max} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\max})$$

Siendo

R = Resultado en puntos

P_{max} = puntuación máxima a ofertar.

%B_{of} = Baja ofertada cada empresa licitadora expresada en porcentaje.

%B_{max} = Baja máxima expresada en porcentaje

2.- Mejoras hasta 3 puntos.

Se puntuará del siguiente modo: al que más unidades adicionales sobre el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas oferte se le otorgará la máxima puntuación y al resto en proporción directa al que más oferte.

Para este lote 5 se tratará de vinilos adicionales.

En el cuadro anexo quedan recogidas las puntuaciones de las ofertas presentadas que no han sido excluidas por incumplimiento de las prescripciones técnicas.

CONCLUSIONES:

La oferta de la empresa IGLESIAS COMUNICACIÓN S.L. cumple con los requisitos técnicos exigidos y obtiene la mayor puntuación en el baremo económico.

Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la adjudicación del Lote 5.- *Vinilos diferentes tamaños* del Concurso para la *contratación, por el procedimiento abierto*



simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería, a la empresa **IGLESIAS COMUNICACIÓN S.L.** por un valor de **4.123,68 € (IVA incluido)**. (...)

**CUADRO ANEXO PROPUESTA TÉCNICA CONTRATACIÓN
MERCHANDISING SERIGRAFIADO**

LOTE 5: VINILOS DIFERENTES TAMAÑOS

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (CON I.V.A.)	PUNTUACIÓN Baja máxima: 17,25 %	MEJORAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
IGLESIAS COMUNICACIÓN S.L. CIF B47563374	4.123,68 €	Baja 13,94% 12,12	54 vinilos más	3	15,12
ORYBEX MARKETING S.L. CIF B83616516	3.965,17 €	Baja 17,25% 15,00	NO	0	15,00
OH PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO CIF B0522288	4.101,90 €	Baja 14,39% 12,51	NO	0	12,51
ADOSADOS ROTULACIÓN S.L. CIF B16888406	4.426,18 €	Baja 7,63% 6,63	NO	0	6,63"

La Mesa de Contratación, a tenor de los informes transcritos y de conformidad con los mismos, acuerda por unanimidad elevar propuesta para **declarar la exclusión** de la licitación en razón al incumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego y que en aquéllos se detallan, a las Entidades que, en cada uno de los Lotes a que se refiere, se señalan y por las causas que igualmente se indican:

Lote 1: Mascarillas reutilizables: a la Entidad **ANUNCIAN TORMENTAS S.L.** por no presentar la documentación requerida en la cláusula 13.2,c) del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación y en concreto la certificación del tejido.

Lote 2: Bolsas de rafia reutilizables: a la Entidad **JOAN ALSINA RESINA** por acreditar un material diferente a material RPET, elaborado a partir de plástico reciclado, en la forma exigida en los pliegos que rigen la licitación, tanto de cláusulas económicos administrativas como de prescripciones técnicas.

Lote 4: Lonas de diferentes tamaños: a la Entidad **ANUNCIAN TORMENTAS S.L.** por no presentar la documentación requerida en la cláusula 13.2,c) del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación y, en concreto, el plano con vista en perspectiva 3 dimensiones del montaje de las lonas en el espacio previsto.

Lote 5: Vinilos de diferentes tamaños: a la Entidad **ANUNCIAN TORMENTAS S.L.** por no presentar la documentación requerida en la cláusula 13.2,c) del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación y, en concreto, el plano con fotomontaje de los vinilos con medidas reales.

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado para Lote que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Lote 1: Mascarillas reutilizables.

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
SOLUCIONES EMOGEST, S.L.	14,64	0,37	15,01
PROIN PINILLA, S.L.	15,00	0,00	15,00
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	13,38	0,14	13,52



MONROY SPORT, S.L.	12,00	0,14	12,14
ORYBEX MARKETING, S.L.	7,80	0,87	8,67
PUBLIÁVILA, S.L.	7,20	0,00	7,20
SAL&VIC IMPORT TRADE, S.L.	5,57	0,30	5,87
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	5,04	0,00	5,04
JOAN ALSINA REINA	1,20	3,00	4,20

Lote 2: Bolsas de rafia reutilizables.

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	15,00	0,00	15,00
PUBLIÁVILA, S.L.	13,78	0,00	13,78

Lote 3: Delantales para hostelería

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
ANUNCIAN TORMENTA, S.L.	15,00	0,00	15,00
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	9,28	0,00	9,28
EÑE CREATIVOS ÁVILA, S.L.	8,78	0,00	8,78
INTEL TRES BALEARES, S.L	6,29	0,75	7,04
ROSA MARIA CHAVES MIRANDA	4,53	1,88	6,41
PUBLIÁVILA, S.L.	0,00	3,00	3,00

Lote 4: Lonas

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
ORYBEX MARKETING, S.L.	15,00	0,00	15,00
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	8,52	0,00	8,52
ADOSADOS ROTULACIÓN, S.L	1,36	3,00	4,36

Lote 5: Vinilos

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Mejoras	Total
IGLESIAS COMUNICACIÓN, S.L.	12,12	3,00	15,12
ORYBEX MARKETING, S.L.	15,00	0,00	15,00
OH, PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO DE ÁVILA	12,51	0,00	12,51
ADOSADOS ROTULACIÓN, S.L	6,63	00,00	6,63

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a favor de las ofertas mejor valoradas, presentadas por las Entidades que, para cada uno de los Lotes en que se distribuye el contrato, se indican, en el precio que igualmente se señala:

Lote 1: Mascarillas reutilizables. En favor de la Entidad **SOLUCIONES EMOGEST, S.L.**, en el precio de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (7.056,00 €), arrojando un total de 40.656,00 euros.

Lote 2: Bolsas de rafia. En favor de la Entidad **ANUNCIAN TORMENTA, S.L.**, en el precio de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (20.240,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.250,40 €), arrojando un total de 24.490,40 euros.



Lote 3: Delantales para hostelería. En favor de la Entidad **ANUNCIAN TORMENTA, S.L.**, en el precio de MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (1.430,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (300,30 €), arrojando un total de 1.730,30 euros.

Lote 4: Lonas. En favor de la Entidad **ORYBEX MARKETING, S.L.**, en el precio de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (2.460,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (516,60 €), arrojando un total de 2.976,60 euros.

Lote 5: Vinilos. En favor de la Entidad **IGLESIAS COMUNICACIÓN, S.L.**, en el precio de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS (3.408,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (715,68 €), arrojando un total de 4.123,68 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Igualmente se dio cuenta del requerimiento efectuado a las entidades propuestas para la presentación de la documentación requerida al efecto así como de la renuncia al lote 2 de la empresa ANUNCIAN TORMENTA, S.L., con el consiguiente requerimiento a la siguiente entidad PUBLIÁVILA, S.L. para ese lote.

Considerando que por parte de las citadas entidades se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose siete votos a favor y dos en contra, lo siguiente:

.- Adjudicar el suministro de elementos de merchandising serigrafiado como material promocional para impulsar las campañas del comercio y la hostelería de Ávila a las entidades para cada uno de los lotes y en el precio que, para cada uno de ellos, se indica a continuación:

Lote 1: Mascarillas reutilizables. En favor de la Entidad **SOLUCIONES EMOGEST, S.L.**, en el precio de 33.600 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (7.056 €), arrojando un total de 40.656 euros.

Lote 2: Bolsas de rafia. En favor de la Entidad **PUBLIÁVILA, S.L.** (aceptando la renuncia de ANUNCIAN TORMENTA, S.L.), en el precio de 20.400 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.284 €), arrojando un total de 24.684 euros.

Lote 3: Delantales para hostelería. En favor de la Entidad **ANUNCIAN TORMENTA, S.L.**, en el precio de 1.430 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (300,30 €), arrojando un total de 1.730,30 euros.

Lote 4: Lonas. En favor de la Entidad **ORYBEX MARKETING, S.L.**, en el precio de 2.460 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (516,60 €), arrojando un total de 2.976,60 euros.

Lote 5: Vinilos. En favor de la Entidad **IGLESIAS COMUNICACIÓN, S.L.**, en el precio de 3.408 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (715,68 €), arrojando un total de 4.123,68 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas 0400 43110 22699 del presupuesto en vigor.



.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

La señora Vázquez Sánchez justifica su posición por coherencia con lo manifestado al tiempo de aprobarse este expediente y recuerda que incluso presentó una moción de urgencia el pleno instando a que se retira de este expediente por entender que no era la mejor fórmula para ayudar al comercio y la hostelería pero sin que ese voto contrario signifique una oposición al procedimiento desde el punto de vista administrativo ni a lo actuado por la mesa de contratación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en la misma línea considera que el procedimiento y el proceder de la mesa la estima correcta pero que su posición también es contraria solicitando que se reproduzcan las razones por las se opuso a la aprobación del expediente, esto es , por entender que primero debería haberse consultado a los sectores concernidos toda vez que son partidarios de ayudas directas o de un sistema de bonos máxime, cuando se trata una inversión que supera los 100.000 € lo que resulta a su juicio es excesivo para el objeto que caracteriza esta licitación.

E) Aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV así como de pagos telemáticos mediante pasarela a través de la página web y sede electrónica del ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, el precio) del servicio para la prestación del servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV así como de pagos telemáticos mediante pasarela a través de la página web y sede electrónica del ayuntamiento de Ávila con un tipo de licitación a efectos referenciales para el ejercicio 2021 ascenderá a la cantidad de 6.000 euros (operación no sujeta a IVA).

La oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por el porcentaje ofertado sobre el precio unitario (0,40% sobre cuantía a cobrar, para cualquier tipo de tarjeta a utilizar con un máximo de 20 € por recibo, sin límite mínimo) teniendo en cuenta los valores estimados.

El objeto del contrato es la prestación del servicio bancario consistente en la instalación y mantenimiento del aplicativo técnico de "pasarela de pagos" y suministro con mantenimiento de terminales TPV necesarios para permitir a los ciudadanos el pago con tarjeta de crédito o débito, a través de Sede Electrónica y otras webs y presencialmente en oficinas municipales, de las deudas que mantengan con el Ayuntamiento de Ávila, según lo dispuesto en los artículos 98.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 34 y 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por tanto se dará cumplimiento al mandato del artículo 53 de la Ley 39/2015 que al especificar el derecho de los interesados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, en cuyo apartado 1.h se recoge el derecho a cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2 Ley 39/2015.

Para lograr la correcta implementación del servicio se suministrarán terminales lectores de tarjeta (en adelante PinPad) que se incorporarán en distintos servicios del Ayuntamiento de Ávila donde actualmente se cobra en metálico, incluyéndose el mantenimiento de los mismos. También se incluirá el servicio de pasarela de pago en la sede electrónica del Ayuntamiento y el servicio de TPV virtual a través de las distintas páginas web/aplicaciones del Ayuntamiento que este explote o pueda desplegar en un futuro.

Por otra parte, en esta materia los cambios tecnológicos y demás requisitos de seguridad y confianza en el pago exigen adaptar la actual pasarela, en entorno web service a una pasarela en formato STC, cuya diferencia básica es la necesidad de que el contribuyente, a la hora de efectuar el pago introduzca la clave recibida en su dispositivo móvil para finalizar el proceso de autorización del pago.



Por su objeto, resulta indispensable que concurra en el adjudicatario **la condición de entidad colaboradora en la recaudación.**

NECESIDAD A SATISFACER.

Este servicio permitirá al ciudadano la realización de pagos de tributos y otros ingresos de derecho público desde un dispositivo con conexión a Internet, consiguiendo para el ciudadano un ahorro de tiempo y evitándole desplazamiento a entidades financieras, al tiempo que para la Administración implica una simplificación de la gestión administrativa.

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Según lo reflejado en el **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de **servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.**

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, dada la naturaleza y condiciones del servicio, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, promoviendo el pertinente expediente de licitación con consideración de un único criterio, el precio.

EN LO REFERENTE A LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO:

No se prevé su disposición en lotes al concebirse como un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes puesto que se trata de un servicio de intermediación en el pago centralizado a través de una única entidad financiera en el que se busca no solo facilitar al ciudadano sino también simplificar el control de los ingresos que gestiona la Administración contratante.

Dada su naturaleza, se hace necesario encomendar este servicio a una entidad financiera.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio, el precio) del servicio para la prestación del servicio bancario de pago mediante dispositivos TPV así como de pagos telemáticos mediante pasarela a



través de la página web y sede electrónica del ayuntamiento de Ávila con un tipo de licitación a efectos referenciales para el ejercicio 2021 ascenderá a la cantidad de 6.000 euros (operación no sujeta a IVA).

La oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por el porcentaje ofertado sobre el precio unitario (0,40% sobre cuantía a cobrar, para cualquier tipo de tarjeta a utilizar con un máximo de 20 € por recibo, sin límite mínimo) teniendo en cuenta los valores estimados.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan tramitándose como gasto anticipado y condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

Año	Partida presupuestaria	Importe/€
2021	0303 93100 35900	6000

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 40.000 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Teófilo Hernández Yagüe, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

La señora Vázquez Sánchez indica que su posición es favorable recordando que el grupo municipal socialista viene instando que se ponga en funcionamiento este sistema de pago pero ruega que los pliegos de condiciones se sometan a consideración de las comisiones informativas para facilitar la participación de los grupos de la oposición.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría entiende que el procedimiento es correcto y que la iniciativa es políticamente adecuada pero que se abstiene en coherencia con su posición habitual por no haberse debatido el pliego en la comisión informativa pertinente máxime cuando se han celebrado tan sólo hace 48 horas rogando que en lo sucesivo se sometan al parecer de estos órganos.

E) Aprobación proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborada por la arquitecta municipal responsable del contrato de referencia con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“La Junta de Gobierno Local de 25 de Junio de 2020, acordó adjudicar el contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila a la entidad BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L., en el porcentaje de 6,70%, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del pliego que rige la licitación.

En virtud de lo estipulado en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones que rigió para la adjudicación del contrato, por la empresa adjudicataria, se presenta proyecto anual de las actuaciones a realizar, para proceder a su aprobación, cumpliendo, el mismo, los requisitos requeridos en el pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones de las condiciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.



Mediante esta Supervisión se manifiesta que el citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigibles por la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, y demás disposiciones vigentes.

Como consecuencia, y en cumplimiento del artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, se propone su **APROBACIÓN.**"

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo y, en consecuencia, aprobar proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila presentado por BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L..

F) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación prórroga obras de ampliación infraestructuras eléctricas Hervencias Fase II. (Expte. 30/2019).- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 7119/2020, de 14 de diciembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación prórroga obras de ampliación infraestructuras eléctricas Hervencias Fase II. (Expte. 30/2019).

Considerando las competencias que me confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público.

Considerando el informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"D. Máximo Casillas Agüero Ingeniero Técnico Industrial, técnico del Ayuntamiento de Ávila,
INFORMA:

El 23 de Mayo de 2019, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila, aprueba el expediente de licitación de las obras de Ampliación de Infraestructura Eléctrica del polígono Industrial de las Hervencias, Fase II.

El día 26 de julio de 2019 se adjudica el contrato para las obras de Ampliación Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II a la entidad ELECNOR, S.A. en el precio de 1.181.811,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (248.180,31 €) arrojando un total de 1.429.991,31 euros. DECRETO DE ALCALDÍA 4051/2019 de fecha 26 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para el presente acto por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

El acta de replanteo fue firmado el 10 de septiembre de 2019, comenzando las obras con un plazo de ejecución de las mismas de SEIS MESES.

Estas obras se encuentran enmarcadas dentro de la Subvención Directa del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), que recibió el Ayuntamiento de Ávila con el objeto de la mejora para la ejecución de infraestructuras en el Polígono Industrial de la localidad, el cual se enmarca dentro del programa "AVILA 2020. ESTRATEGIA PARA LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO".

Las obras que contemplan el proyecto presentan las siguientes actuaciones, con unos Hitos señalados en el Pliego:

1. **CENTRO SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO.** *Realización de un Centro – Subestación de Seccionamiento para distribución de energía eléctrica en la zona, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de*



actuación y propietario y gestor final de la instalación. Incluye la obra civil necesaria para la implantación y construcción del centro subestación de seccionamiento, siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.

2. **LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN.** *Realización de doble línea subterránea de Alta tensión y fibra óptica de conexión entre las instalaciones de Alta tensión existentes en la zona con el nuevo Centro subestación de seccionamiento de nueva implantación, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación. Incluye la obra civil necesaria para la implantación y construcción de la doble línea subterránea, siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.*

Ejecución de obra civil de Subestación de Seccionamiento y accesos. HITO Nº1 - Ejecución de obra civil de edificio de Subestación de Seccionamiento. HITO Nº2. - Ejecución obra civil línea subterránea de Alta Tensión y línea de fibra óptica. HITO Nº3. - Ejecución de instalación eléctrica y comunicación de Subestación de Seccionamiento. HITO Nº4. - Ejecución de instalación eléctrica de línea subterránea de Alta Tensión y línea de fibra óptica. HITO Nº5. - Pruebas de instalación eléctrica y comunicación de Subestación de Seccionamiento. HITO Nº6. - Pruebas de instalación eléctrica de línea subterránea de Alta Tensión y línea de fibra óptica. HITO Nº7.

Los trabajos que tiene que acometer el Ayuntamiento de Ávila, con respecto al presente contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II, se encuentran afectados por el desarrollo de las obras de urbanización interior y perimetral en el Parque de Proveedores del Sector de la Automoción, promovidas por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) de la Junta de Castilla y León. Estos fueron adjudicados a la empresa VIAS y CONSTRUCCIONES S.A., formalizando el contrato el 15 de enero de 2020. Iniciando las obras entorno al 10 de febrero del presente, con un plazo de ejecución de 36 meses.

Así mismo, los trabajos que tiene que cometer el Ayuntamiento de Ávila, con respecto al presente contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II, se encuentran afectados por el desarrollo de las obras del colector de 1200 mm, proyectada su instalación en la urbanización perimetral del Parque de Proveedores del Sector de la Automoción de Nissan. Estas obras de ejecución del colector descritas tienen como promotor al Ayuntamiento de Ávila y se encuentran incluidas en el contrato de OBRAS DE MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II adjudicadas a la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.

Es necesario el desarrollo y en su caso la conclusión de los trabajos de urbanización interior y perimetral del Parque de Proveedores del Sector de la Automoción y del colector de 1200 mm en su perímetro para poder alojar el CENTRO SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO e instalación completa de LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN que son objeto de las OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II adjudicadas a la empresa ELECNOR, S.A., debiéndose por tanto coordinar los tres proyectos dentro del mismo emplazamiento físico.

Conforme al art. 29 de la LCSP, se indica "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

Además en el art. 195.2 de la LCSP, se recoge "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

La situación que se produce en la ejecución de las obras es ajena al Ayuntamiento y al contratista, circunstancia por la cual no se pueden concluir las obras en tanto no se concluyan los trabajos de responsabilidad del ICE relativos al vial de acceso de la Subestación. Se deberán cumplir los planes de trabajo de responsabilidad del ICE, si esto no se produce, ocasionaría retrasos en el desarrollo de los trabajos que tiene que efectuar el Ayuntamiento con respecto a las OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II.



Con fecha ocho de abril de 2020, se acuerda en JGL la aprobación de una primera prórroga de las obras de ampliación de infraestructura eléctrica Hervencias Fase II y por tanto la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 21 de julio de 2020.

Con fecha dieciséis de julio de 2020, se acuerda en JGL la aprobación de una segunda prórroga de las obras de ampliación de infraestructura eléctrica Hervencias Fase II y por tanto la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2020.

Así mismo con fecha veintinueve de octubre de 2020, se acuerda en JGL la aprobación de una tercera prórroga de las obras de ampliación de infraestructura eléctrica Hervencias Fase II y por tanto la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el próximo 15 de diciembre de 2020.

*Teniendo en cuenta el desarrollo que han tenido todas las obras anteriormente descritas, implica que las obras descritas que condicionan las OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II, deben concluir el 31 de enero de 2021, incluyendo en dicho plazo la realización de las pruebas y ensayos de las instalaciones así como de la entrega de la preceptiva documentación por parte de los contratistas a la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. **Por tanto se solicita una ampliación de plazo hasta el día 31 de enero de 2021...***

Considerando que si durante la ampliación del plazo de ejecución se producen o finalizan fases de obra que pueden ser puestas al servicio público, serán recepcionadas, comenzando el periodo de garantía recogido en el contrato.

Es cuanto Informa el Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, todo ello sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado y de cualquier otro Informe o autorización, competencia de otros órganos o Administraciones, que, en su caso, le pueden afectar, siendo necesario su emisión al objeto de continuar con la tramitación administrativa; así como, de la decisión que el órgano competente adopte."

Con fundamento en cuanto antecede, **HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 31 de enero de 2021, sin perjuicio de lo que pudiera acontecer como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación.

Segundo.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La señora Vázquez Sánchez, sin juzgar las razones técnicas que motivan esta nueva prórroga, ruega que se sea especialmente diligente para contar con la aquiescencia o el visto bueno del ministerio concernido, toda vez que en caso contrario, se pondría en liza la subvención otorgada.

10- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 15 diciembre del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Visita al Papa.- Por el sr. Alcalde se reseña que hace un tiempo se concedió una audiencia privada al Obispo de Ávila, que ha tenido lugar en la mañana del pasado jueves 17 de diciembre, quien invitó al Alcalde y al presidente de la Diputación Provincial.

La audiencia, que se ha prolongado por unos 30 minutos, ha mantenido un tono cordial y muy cercano y en el transcurso de la misma, se trasladó al Pontífice la invitación para que visite la capital abulense en los próximos años. Se da la circunstancia de que en 2022 tendrá lugar la celebración del



IV Centenario de la canonización de Santa Teresa, efeméride que coincide con la proclamación como santos de san Ignacio de Loyola, san Francisco Javier, san Isidro Labrador y san Felipe Neri.

En el encuentro, se ha trasladado al pontífice la realidad socioeconómica de Ávila, el grave problema endémico que sufre con la despoblación y los retos demográficos a los que se enfrentan la ciudad y a la provincia que provoca la enfermedad de la soledad, para lo que se necesitaría un mayor apoyo y ayuda de las instituciones

Ante la referida invitación, el Santo Padre les ha trasladado que todo está abierto, pero les reitera también que su opción preferente siempre son los países más pequeños.

Añade que desde el ayuntamiento se ha empezado a trabajar para la efeméride del cuarto centenario de la canonización de Santa Teresa de Jesús y que en último extremo sería un auténtico orgullo y beneficio para la ciudad la visita del Santo Padre.

C) Por la presidencia se dio cuenta de la reunión mantenida en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León con el Director de Administración Local de la Consejería de Presidencia donde sucintamente se acordó trabajar en la elaboración de un cronograma que permitiera planificar los trabajos de licitación y construcción de la nueva piscina cubierta con el objetivo de que esté operativa en el verano del año 2022 y con un periodo de construcción que se fija en torno a 11 o 12 meses.

Añade que hay que tener en consideración el cambio de normativa en materia de industria y algunos aspectos constructivos que hay que reformular sobre el proyecto original lo que ha provocado, junto con las negociaciones de cierre de la obra del contrato anterior, un retraso que ha sido imposible reducir en tiempo.

Refiere que en esa reunión quedó constancia del apoyo y compromiso firme de la Junta de Castilla y León en financiar el 60% del coste de adjudicación y que se está el trabajando denodadamente para iniciar de nuevo los procedimientos que permitan afrontar la construcción de la piscina.

11- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez presentó los siguientes:

.- En el Diario Oficial de la Unión Europea fue publicado en el mes de febrero anuncio de información previa de licitación del contrato de recogida de residuos, limpieza viaria y vialidad invernal, y a pesar de haberse contestado en las numerosas ocasiones que el Grupo Municipal Socialista ha preguntado por esta cuestión, habida cuenta la situación irregular en que se encuentra la prestación del servicio desde hace aproximadamente dos años, que se estaba trabajando en ello, hasta la fecha no contamos siquiera con un borrador de pliego. Pregunta: Se tiene previsto redactarlo antes de que acabe el año o va a seguir el Ayuntamiento en la situación irregular en la que se encuentra.

.- En el mismo Diario Oficial y en anuncio anterior, concretamente de diciembre del pasado año, también se publicaba aviso de información previa, en este caso en relación con el contrato de servicio público de transporte público urbano de viajeros y barrios anexionados, indicándose como fecha de inicio prevista la del 15 de marzo de 2021. Dadas las fechas en las que estamos, se pregunta en qué situación se encuentra el pliego correspondiente a dicho servicio y si para su elaboración se están teniendo en cuenta las numerosas carencias del servicio actual y las sugerencias y quejas vecinales al respecto.

.- Dada la situación sanitaria y como, a pesar de las restricciones de movilidad, aforos, etc, existentes, es previsible una mayor presencia de personas por las calles de la ciudad durante las fechas navideñas, se ruega se valore la necesidad de mantener peatonalizadas durante todas estas fechas las vías comerciales de la ciudad.



.- En algunas de las calles recién asfaltadas se están empezando a observar desperfectos en la superficie de rodadura demasiado prematuros para ser considerados normales. Se ruega que por los servicios técnicos del Ayuntamiento se comprueben las causas y en su caso se exija la correspondiente reparación y responsabilidad a la empresa que ha ejecutado las obras.

.- Dada la curiosidad que ha suscitado entre los vecinos y vecinas de Ávila el viaje sorpresa del Alcalde y Teniente de Alcalde al Vaticano, y su afán por conocer todos los detalles del encuentro con el Santo Padre, ruego se informe para público conocimiento de todos los pormenores de dicho desplazamiento: organización, origen en su caso de la invitación y fecha de la misma, costes y su financiación, expectativas....

.- Teniendo en cuenta que en la visita al Santo Padre también estuvo presente el Presidente de la Diputación, siendo más que probable que viajara junto con el Alcalde y Teniente de Alcalde, compartiendo incluso alojamiento, ruego se nos informe si se aprovechó la cercanía para abordar temas de interés para la población abulense como el relativo al convenio de bomberos y en ese caso cual fue el resultado de las conversaciones.

.- Teniendo en cuenta las últimas recomendaciones en relación con los eventos navideños concretamente las cabalgatas, qué tiene previsto hacer el equipo de gobierno al respecto rogándole prime el sentido de la responsabilidad sobre el afán de protagonismo.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon y presentaron los siguientes:

.- Pregunta que se tiene previsto respecto a la Cabalgata de Reyes.

El sr Alcalde recuerda que en la publicación del Acuerdo de la Junta de Castilla y León se sigue hablando de recomendaciones y no de prohibición expresa y que, por tanto, se está a la espera del pronunciamiento expreso sobre proyecto trasladado a la Delegación Territorial para determinar las medidas preventivas adicionales a las que este ya incorpora siempre con el objetivo de cumplir escrupulosamente con las prescripciones higiénico sanitarias.

.- Tenemos conocimiento que desde hace dos semanas está sin calefacción la EEI la Encarnación, rogamos que se subsane a la mayor brevedad.

.- Solicitamos una aclaración sobre la adjudicación del contrato del cambio del lucernario del Colegio de Santo Tomás. Ya que según consta en la plataforma de contratación, dicho contrato (MEN 2019/18) quedó desierto. Nos gustaría saber cuál ha sido el procedimiento seguido para su adjudicación. El importe de la adjudicación es de 9.749,93 impuestos incluidos.

.- Solicitamos una aclaración sobre el cerramiento del campo número 2 de Sancti Spiritu, ya que salió a licitación como contrato menor (MEN 2020/46) y fue adjudicado el 22 de octubre a la empresa CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. por un importe de 21.413,89 euros impuestos incluidos. Sin embargo, la obra no se llevó a cabo, y el proyecto volvió a salir a licitación con un presupuesto de unos 10.000 euros más alto y ha sido adjudicado finalmente a la empresa SAJA, S.L. ¿Cuál fue el motivo para que la obra no se llevara a cabo en la primera adjudicación?

.- Quiero reiterar algo que expresé el pasado 2 de julio en este mismo órgano, rogando que además del plan de visitas que ya existe y debido a la difícil situación que están sufriendo por la pandemia los guías de turismo, se pueda sacar otro producto turístico que les ayude a salir adelante. Por ejemplo el antiguo programa de Puertas Abiertas (explicando los guías ciertos monumentos), incluso combinarlo con la hostelería (ruta de tapas,...)

.- En el paso de peatones del puente de la estación, no funcionan bien las luces inteligentes, no siempre se activan al pasar un peatón siendo de noche, rogamos que se revisen, si no se activan puede ser un peligro, al esperar los conductores y los peatones que sí que lo hagan.



.- En julio y en septiembre solicité aquí que se arreglasen unas grietas que hay en una de las paredes del albergue de peregrinos de las tenerías. Acudieron los técnicos municipales a verlas hace algún tiempo, pero no se ha vuelto a saber más desde entonces, no se ha arreglado nada. Vuelvo a insistir sobre el tema porque las grietas siguen aumentando.

.- En la web municipal siguen faltando las actas de las Mesas de Contratación, rogamos se cuelguen a efectos de transparencia, como se ha estado haciendo hasta hace algún tiempo.

.- Se han adjudicado las obras de Reparación de los daños en la sala de contenedores de la planta sótano de la Plaza de Abastos por un importe de 12.000 euros. Rogamos que se inviertan los 18.000 euros restantes de la partida presupuestaria destinada, ya que la Plaza de Abastos tiene muchas zonas susceptibles de mejora.

.- UGT de Ávila ha registrado una solicitud de subvención para la reactivación económica de la ciudad de Ávila, según el I Acuerdo Marco 2020 de 23 de mayo, por valor de 60.400 euros para desarrollar dos acciones, campaña de información y formación. En dicho Acuerdo la cantidad destinada eran 100.000 euros ¿Qué va a ocurrir con los casi 40.000 euros restantes, se pierden, se utilizan en 2021?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veintiocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 18 de diciembre de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 18 de diciembre de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera